



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y Potestades Públicas Superiores, Potestad Reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

VISTOS los recursos contencioso administrativos interpuestos por la mercantil Realturf Systems, S.L. cif B53638391 en relación garantizar el pago efectivo y material de obligaciones reconocidas y pendientes de pago de conformidad con el artículo 199 LCSP

- Pieza de Medidas Cautelares 89.1/2025 Negociado: 3A del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Diligencia de Ordenación de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco.
- Acreditado que consta como acreedor pendiente de pago en ejecución del presupuesto de gasto.

Consultados los datos obrantes en contabilidad y tesorería (art. 194 y ss TRLRHL) las facturas presentadas, están en Fase OPA, presentadas a través de la plataforma FACE, han sido aceptadas, se han contabilizado en la cuenta del PGC 413, como operaciones pendiente de aplicación, a cierre de liquidación 2024.

La relación de facturas en OPA, son las siguientes:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre
F/2024/82	Emit-FV24- 0035	10/01/2024	5.118,30	B53638391	REALTURF SYSTEMS SL
F/2024/243	Emit-FV24- 269	12/02/2024	5.118,30	B53638391	REALTURF SYSTEMS SL
F/2024/388	Emit-FV24- 513	11/03/2024	5.118,30	B53638391	REALTURF SYSTEMS SL
F/2024/509	Emit-FV24- 817	12/04/2024	5.118,30	B53638391	REALTURF SYSTEMS SL
F/2024/599	Emit-FV24- 1177	15/05/2024	5.118,30	B53638391	REALTURF SYSTEMS SL
F/2024/680	Emit-FV24- 1525	10/06/2024	5.118,30	B53638391	REALTURF SYSTEMS SL
F/2024/792	Emit-FV24- 1928	10/07/2024	5.118,30	B53638391	REALTURF SYSTEMS SL
F/2024/851	Emit-FV24- 2254	02/08/2024	5.118,30	B53638391	REALTURF SYSTEMS SL
F/2024/974	Emit-FV24- 2519	10/09/2024	5.118,30	B53638391	REALTURF SYSTEMS SL
F/2024/1102	Emit-FV24- 2739	08/10/2024	5.118,30	B53638391	REALTURF SYSTEMS SL
F/2024/1228	Emit-FV24- 2977	08/11/2024	5.118,30	B53638391	REALTURF SYSTEMS SL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=EXLD610KZB25SmQ2dVfRw==> con sello electrónico en fecha 03/09/2025 - 12:28:59. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/crps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vh1Gae0BhCRv92GebaAPaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernández - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2025 11:14:38
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 11:57:17
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verificma/code/vh1Gae0BhCRv92GebaAPaQ==">https://ov.dipalme.org/verificma/code/vh1Gae0BhCRv92GebaAPaQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

f/2024/1299 Emit-FV24- 3227 09/12/2024 5.118,30 B53638391 REALTURF SYSTEMS SL

Dispone el artículo 173 TRLRHL en tutela del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa sobre la exigibilidad de las obligaciones y compromisos de gasto que

"1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes"

Acreditado el transcurso de los plazos afecto al devengo de la factura conforme a lo dispuesto en el artículo 198.4 LCSP. Pendiente de pago en plazo según las determinaciones de lo establecido en el artículo 198 y 199 LCSP, sin perjuicio del efecto directo, primacía de las determinaciones claras y precisas de la Directiva 2011/7/UE de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determina que la exigibilidad del pago de una factura a las administraciones públicas se inicia desde la presentación a los efectos del artículo 3 y artículo 4.3.a) de la Directiva, sin perjuicio de la morosidad transcurrido el plazo máximo de pago, *las facturas equivalen a solicitudes de pago y constituyen documentos relevantes en la cadena de operaciones para el suministro de bienes y servicios, en particular, para determinar el plazo límite de pago* (STJUE 20 octubre de 2022 Asunto C-585/2020, STJUE de 16 de febrero de 2017, IOS Finance EFC, C-555/14, la de 13 de septiembre de 2018, Česká pojišťovna, C-287/17, o sentencia de 28 de enero de 2020, Comisión/Italia, C-122/18)

VISTA la referida solicitud conforme al artículo 199 LCSP de veintinueve de abril de 2025 a través del juzgado; con la exigibilidad de pago por cuantía del principal en relación a las Facturas reconocidas y pendientes de pago, total a devengar **61.419,60€ de principal más 1.174,97€ de crédito supletorio.**

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21 LRBRL y en atención a lo exigible en el artículo 199 LCSP se RESUELVE:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?Id=nEXLD610kZa25SmQZ6vRw==> con sello electrónico en fecha 03/09/2025 - 12:28:59. Certificado <http://www.cert.fmrnt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vh1Gae0BhORv92GedeAPaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prado Fernández - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2025 11:14:38
Observaciones		Firmado	02/09/2025 11:57:17
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vh1Gae0BhORv92GedeAPaQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vh1Gae0BhORv92GedeAPaQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## Decreto 228/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Informe de FISCALIZACIÓN CONFORME (art. 11 RD 424/2017) al acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente (ex 172 y 173 TRLRHL) y evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Local. Debe contabilizarse como pago pendiente de aplicación (Cuenta 555 Orden HAP 1781/2013 20 septiembre).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=EXL0610xZ8Z85SmQ2bVRRw==> con sello electrónico en fecha 03/09/2025 - 12:29:59. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 58/2015

Código Seguro De Verificación	vhIGae0Bh0Rv92GebaA7eQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2025 11:14:38
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 11:57:17
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/cods/vhIGae0Bh0Rv92GebaA7eQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/cods/vhIGae0Bh0Rv92GebaA7eQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, conferida delegación a fecha de dieciocho de marzo de 2025 en sustitución de Alcalde Presidente por vacante, ausencia o enfermedad, según artículo 21.3 LRBRL y artículo 22 TRRL, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril;

RESUELVO.-

OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS

PEÑA DEPORTIVA DE GARRUCHA, CIF.- G04146122 (FUTBOL)

EJERCICIO SEGUNDO SEMESTRE 2025

Por Alcaldía afecto al otorgamiento y reconocimiento de SUBVENCIÓN NOMINAL a beneficio entidad privada sin ánimo de lucro en concepto de subvención a **Club Deportivo Peña de Garrucha año 2025 segundo semestre.**

Se hace constar e incorpora el Informe de Intervención en el marco del control financiero en las modalidades de control permanente, de conformidad con el artículo 4.b) del RD 128/2018 16 marzo y RD 424/2017 sobre control y fiscalización de subvenciones en el que se especifica el procedimiento legalmente establecido de otorgamiento de subvenciones y ayudas, deber de justificación y ordenación de subvenciones directas y nominales, informe de 18.07.2025 con registro de entrada 3774 de 21.08.2025 (f6ywSJVNkaqtIHQIJqCNmA==) e informe de control financiero permanente en el que se advierte de la nulidad radical del Presupuesto General del Ejercicio 2024, y por ende el del automáticamente prorrogado (art. 169.6 TRLRHL), se proyecta la vigencia del último presupuesto general vigente, es decir el del 2018 (BOP 71 de 13.04.2018) en virtud de SENTENCIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES 99/2024 NEG: 5 SENTENCIA 332/2025 de 18.02.2025 (firmada 20.05.2025) de JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO 1 DE ALMERÍA, sentencia FIRME según Diligencia de Ordenación de 27.06.2025 con efectos del uno de julio, hecho que se advierte en tutela del deber de ejecutar las sentencias judiciales firmes sobre el principio de inmodificabilidad, inalterabilidad e intangibilidad, según el artículo 103 y ss Ley 29/98 13 julio y deber de colaboración con la Administración de Justicia, según el artículo 118 CE. Informe de control financiero permanente, de 27.08.2025 con Registro de Entrada 3858 de 27.08.2025 (CSV M2b4zCgY43OZR15umw73/w==) e Informe sobre el deber de ejecutar en sus términos estrictos las sentencias sobre los referidos principios de inmodificabilidad de fecha de 21.08.2025 con RE 3779 de 21.08.2025 (CSV DR6zam+5OYbsNyyvvuewOXg==). Con advertencia de proceder a la ejecución de la sentencia de nulidad del Presupuesto por órgano competente Pleno de la Corporación

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/cav?d=0YHoyOwZlM22bSiOCgFA==> con sello electrónico en fecha 02/09/2025 - 10:58:59. Certificado http://www.cerl.famt.es/ips - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	0162M5PQkxEO+FS02NIN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 10:20:41
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0162M5PQkxEO+FS02NIN7Q+3DA3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0162M5PQkxEO+FS02NIN7Q+3DA3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, *partida presupuestaria ejercicio 2025* (BOP N° 61, de 27.03.2024 automáticamente prorrogado) 48900-341 "Subvención Escuelas Deportivas", ratificando la retención de crédito presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. Y vinculación jurídica de Política de Gasto 34 Deporte (Orden EHA 3565/2008 de 3 diciembre)

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de servicios de esparcimiento y ocio de carácter directo, en el marco de la actividad física y el deporte, como cláusula genérica competencial según el art. 25 LRBRL. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de subvención nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE,

*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2025.

En cumplimiento del artículo 34.bis de las Bases de Ejecución Presupuesto General 2024

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 se determinan el otorgamiento de las siguientes subvenciones directas y nominales a favor de las siguientes personas jurídico privadas sin ánimo de lucro.

Se determina el deber de remisión y publicación conforme a los principios de publicidad activa y transparencia de las subvenciones otorgadas mediante resolución (art. 28 LGS), en cumplimiento y tutela de lo dispuesto en el 18 de la Ley General de Subvenciones en el ámbito de la Base Nacional de Subvenciones,

Código Seguro De Verificación	0162M5P0kxED+E202N9M7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 10:20:41
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0162M5P0kxEDA2BFE202N9M7Q1J013D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0162M5P0kxEDA2BFE202N9M7Q1J013D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

siendo OBLIGATORIA su remisión y / o publicación al objeto de someterse a control y fiscalización de AEAT y en tutela de la lucha contra el fraude y elusión fiscal

*"1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.*

*2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.*

*3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.*

*4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos"*

Son beneficiarios de subvenciones directas y nominales según cierre de 2022 – 2023 - 2024:

- Asociaciones, fundaciones, entidades deportivas o culturales, entidades de derecho privado sin ánimo de lucro
- Ayudas de emergencia social, extraordinarias y urgentes al amparo de las determinaciones análogas establecidas en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y competencia de los municipios según artículo 25.2.e) LRBRL y artículo 9.3 LAULA y las tramitadas por órgano competente de CCAA o Excm. Diputación en razón de la materia.

El otorgamiento de subvención directa y nominal no exerva del deber de justificación de la misma, determinándose que la omisión de dicho trámite por parte de los beneficiarios implicará el inicio de expediente de reintegro e imposición de sanciones según el artículo 30 y 36 y ss Ley General de Subvenciones.

Se habilita a Alcaldía para aprobación de decreto de reconocimiento individualizado y nominal de subvenciones a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro, sujetándose al principio de publicidad, transparencia y general conocimiento"

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov/ver?id=0YHoyOwrtzlll205lOOgFA==> con sello electrónico en fecha 02/09/2025 - 10:58:59. Certificado <http://www.cerit.fhmt.es/ópcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	0162M5P0KxZD+P802N8N7Q--	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 10:20:41
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/ov/ver?id=0YHoyOwrtzlll205lOOgFA==">https://ov.dipalme.org/ov/ver?id=0YHoyOwrtzlll205lOOgFA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

de servicios propios, se determinarán los "Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones."

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la justificación de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

VISTOS los antecedentes mencionados y de conformidad con la legislación en vigor, vengo a dictar el siguiente Decreto en ejercicio de las competencias materiales según el artículo 21 LRBRL.

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, en concepto de subvención actividades deportivas, fútbol colaboración y asistencia

De conformidad con el artículo 34.bis Bases de Ejecución Presupuesto General 2025 (automáticamente prorrogado 2025 conforme al artículo 169.6 TRLRHL)

- OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 2025 (art. 169.6 TRLRHL) 48900-341, y VINCULACIÓN JURÍDICA a POLÍTICA DE GASTO 34 "Deportes" por cuantía de VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00 euros):

PEÑA DEPORTIVA DE GARRUCHA, CIF.- G04146122

Se otorga la presente en el marco de PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INTERÉS PÚBLICO de COMPETENCIA de la ENTIDAD LOCAL conforme al artículo 25 LRBRL y artículo 9 Ley 5/2010, desplegando efectos conforme a Consulta V3656-20 (29/12/2020) Secretaría de Estado de Hacienda, DG de Tributos, Ministerio de Hacienda

SEGUNDO.- Se toma conocimiento de lo Informado por INTERVENCIÓN, no obstante PÁGUESE en beneficio a la entidad privada sin ánimo de lucro, asociación deportiva en acción de fomento de la actividad física y el deporte.

Código Seguro De Verificación	0162N5P0kxfD+FR0ZNN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 10:20:41
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0162N5P0kxfD+FR0ZNN7Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0162N5P0kxfD+FR0ZNN7Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Y tramítase en expediente individualizado, acto de justificación (art. 28 LGS) de subvención otorgada y reconocido el derecho a favor de la asociación, club deportivo en febrero de 2025

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, *conditioe iuris*, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, **PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN** según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO.- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

ALCALDE PRESIDENTE

PEDRO ZAMORA SEGURA

INTERVENTOR

Se incorpora lo informado por Intervención en ejercicio de control financiero permanente conforme al artículo 4 RD 128/2018 ya referenciado en el presente acto.

Se incorpora el deber de tramitación de expediente de justificación previa de otorgamiento de subvención directa y nominal otorgada en febrero de 2025. Y se incorpora el deber de tutelar los principios de buena

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma?id=0710yOwtzIMZ2bSjOOjFA> con sello electrónico en fecha 02/09/2025 - 10:58:59. Certificado <http://www.cerit.frmit.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	0162N5P0xxFD+PZ02N2M7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 10:20:41
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/coda/0162N5P0xxFD138FZ02N2M7Q13D13D">https://ov.dipalme.org/verifirma/coda/0162N5P0xxFD138FZ02N2M7Q13D13D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 227/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

administración ya referenciado de forma reiterada, con deber de cumplir con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación de recursos (art. 3 Ley 40/2015 y artículo 7 LO Estabilidad Presupuestaria)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/ov?id=DYHryOwFzIM22b5OOgFA==> con sello electrónico en fecha 02/09/2025 - 10:58:59. Certificado <http://www.cerl.fvml.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	0162N5F0KxEDvFZ0ZNXN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 10:20:41
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0162N5F0KxEDvFZ0ZNXN7Q13D13D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0162N5F0KxEDvFZ0ZNXN7Q13D13D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

**RESUELVO.-**

De acuerdo con el Decreto 365/2024 de 16 de diciembre por el que se aprueban las Bases generales y Convocatoria de proceso selectivo de tres plazas de agentes de policía local, escala de administración especial, policía local, subescala básica Grupo C1 Nivel 18, vacantes en la plantilla de personal funcional de carrera del Excmo. Ayto. de Garrucha, por sistema de provisión mediante oposición libre, publicada en BOP N° 245 de 20.12.2024, BOP N° 14 de 22.01.2025 (rectificación de errores en Anexo II), publicación en BOJA N° 64 de 03.04.2025 y anuncio de convocatoria en BOE N° 93 de 17.04.2025.

Acreditado el transcurso de plazo de veinte días hábiles desde la publicación del anuncio de convocatoria en BOE para la presentación de solicitudes se emitió Decreto provisional de aspirantes admitidos y excluidos y de conformidad con la Base 4ª de las bases de referencia transcurridos diez días hábiles desde la publicación se han formulado alegaciones por parte de aspirantes (que consta en el expediente de referencia).

De conformidad con la Estipulación Quinta sobre la admisión de aspirantes en el apartado 5.2 y 5.3 que:

“5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.3.- En cualquier caso, todos los anuncios serán publicados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de Garrucha”

Con relación al Decreto provisional se formulan tres alegaciones a dicha relación de aspirantes excluidos formulada por Belmonte Ruiz, Alejandra; Belmonte Ruiz, Manuel; y Uroz Belmonte, Manuel Alejandro, sobre idéntica cuestión con relación a las causa de exclusión de aspirantes de forma provisional fundamentada por no presentación de las solicitudes de certificación sobre carecer de antecedentes penales, como dispone la Estipulación Tercera. Se acredita que para participar en el proceso selectivo, que los aspirantes deberán reunir “antes de que termine el último día de presentación de solicitudes” los requisitos entre los que consta carecer de antecedentes penales. No obstante en el apartado 3.2 estipula que

*“Todos los requisitos a que se refiere la Base 3ª, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalma.org/csv?id=K0qzrAAK3EV6Uw9X\\_A==](https://ov.dipalma.org/csv?id=K0qzrAAK3EV6Uw9X_A==) con sello electrónico en fecha 02/09/2025 - 09:48:06. Certificado <http://www.cert.firm.es/idpca> - art. 10.2.b Ley 38/2015

Código Seguro De Verificación	CGckV7X8zltq9nMuGhEP7Sww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 09:33:24
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalma.org/verificma/code/CGckV7X8zltq9nMuGhEP7Sww3Dk3D">https://ov.dipalma.org/verificma/code/CGckV7X8zltq9nMuGhEP7Sww3Dk3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*selectivo y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.”*

En la Estipulación Cuarta, sobre solicitudes establece que deberá presentarse declaración en el que se manifieste que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, debiendo aportar en la solicitud de forma expresa:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, incidiendo expresamente en que *“La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo es insubsanable y determinará que el solicitante quede excluido del mismo, solo será subsanable la falta de resguardo de pago, siempre que se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias”*.
- Copia DNI; Títulos académicos y Permisos de conducción.

En consecuencia, deben estimarse las alegaciones formuladas con relación a lo expuesto sobre carencia de aportar certificación de no tener antecedentes penales, pues dichos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso IESPA.

De igual forma en la Estipulación Sexta sobre el tribunal calificador se determina que será designado por parte de Alcaldía en expediente o resolución complementaria, la cual se publicará en BOP.

De conformidad con la Estipulación Séptima sobre el inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas, mediante el presente se procederá a la convocatoria efectiva para el desarrollo de la primera fase de oposición en el que deberán superara la prueba de conocimiento, con el ejercicio teórico tipo test y ejercicio práctico. Fase que es obligatoria y eliminatoria.

Visto el Decreto 170/2025 sobre identidad de hecho y fundamentos que el presente acto. Decreto 170/2025 que de conformidad con el artículo 109.1 Ley 39/2015 fue objeto de revocación al acreditarse la imposibilidad formal y material para el desarrollo del proceso selectivo, al acreditarse que la fecha de referencia para el desarrollo del primer ejercicio había transcurrido. Dictándose decreto revocatorio a fecha de 22.07.2025.

**Por todo lo expuesto se DECRETA y RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar según la Estipulación Quinta la RELACIÓN DEFINITIVA de ASPIRANTES ADMITIDAS y EXCLUIDAS tal y como se relacionan

Código Seguro De Verificación	CGGkV7X8zBqvNRtaGhTPTSv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 09:33:24
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verLfdzma/coda/CGGkV7X8zBqvNRtaGhTPTSv13D13D">https://ov.dipalme.org/verLfdzma/coda/CGGkV7X8zBqvNRtaGhTPTSv13D13D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?i0=i-K0lpzrAAk3EV60uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?i0=i-K0lpzrAAk3EV60uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 02/09/2025 - 09:48:06. Certificado <http://www.cerf.inm.es/dacs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Proceder a la aprobación definitiva de aspirantes admitidas y excluidas, determinando el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, y conforme a la estipulación sexta se procederá a la identificación nominal en resolución complementaria el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se estiman las alegaciones formuladas por los interesados aspirantes expuestos anteriormente y que se motiva dicha estimación que se da por reproducida por criterios de celeridad y simplificación administrativa.

**SE ANEXA relación definitiva de aspirantes en el presente acto**

**SEGUNDO.-** De conformidad con la Estipulación SEPTIMA se designa a la identificación nominal de los miembros del Tribunal de Selección:

**PRESIDENTE.-** D. PEDRO CUIEL FRÍAS, Funcionario de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Básica de POLICÍA LOCAL de Excmo. Ayto. de Garrucha. Con voz y voto.

**VOCALES.-** Con voz y voto

- D<sup>a</sup> ANA MARÍA PARRA FERNÁNDEZ. Funcionaria Administración del Estado, Guardia Civil, Comandancia Guardia Civil Almería. EA0005394-v1
- D. GUSTAVO VICENTE BETERVIDE FERNÁNDEZ, Funcionario Administración del Estado, Guardia Civil, Comandancia Guardia Civil Almería. EA0004036-v1
- D. JUAN RUIZ CARRILLO, Funcionario de carrera EXCMO. AYTO. DE CARBONERAS, escala de administración especial, subescala Básica Policía Local, Grupo C-1
- D. JERÓNIMO MIGUEL ASENSIO MARTINEZ, Funcionario de carrera EXCMO. AYTO. DE HUERCAL-OVERA, escala de administración especial, subescala Básica Policía Local, Grupo C-1

**SECRETARÍA.-** D<sup>a</sup> DAMIANA FLORES LÓPEZ. Funcionaria de carrera del Excmo. Ayto. de Garrucha, escala de administración general, subescala cuerpo de gestión, Grupo A-2.

Del presente procedimiento la JUNTA DE PERSONAL y/o DELEGADOS DE PERSONAL serán informadas de la totalidad de trámites desarrollados.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, (P0404900C), verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?qt=1-KDqzrAAK3E-V70uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?qt=1-KDqzrAAK3E-V70uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 02/09/2025 - 09:48:06. Certificado <http://www.cert.fmmf.es/tpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CGck77X8zBgvWuGh1PTSww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 09:33:24
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/web/153266/code/CGck77X8zBgvWuGh1PTSww13D13D">https://ov.dipalme.org/web/153266/code/CGck77X8zBgvWuGh1PTSww13D13D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**TERCERO.-** De conformidad con la Estipulación Séptima se convoca en llamamiento único a los aspirantes admitidos en el procedimiento de selección, para el desarrollo de los ejercicios de la primera fase de oposición, **EJERCICIO TIPO TEST y EJERCICIO PRÁCTICO**, el próximo **DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 09.00 HORAS** debiendo ir provistos de DNI o documento acreditativo oficial de la personalidad.

Emplazamiento para el desarrollo del primer ejercicio en **INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA MEDITERRÁNEO**

**CUARTO.-** Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrán las personas interesadas ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente pueden interponer las personas interesadas, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://av.dipalme.org/csv?tid=1-K1qzrAAk3EVr0uAw9X\\_A](https://av.dipalme.org/csv?tid=1-K1qzrAAk3EVr0uAw9X_A) con sello electrónico en fecha 02/09/2025 - 09:48:06. Certificado <http://www.cert.fmmi.es/dtps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	C0ckV7X8zBqvWRuGhEPT5v==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 09:33:24
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://av.dipalme.org/verifirma/code/C0ckV7X8zBqvWRuGhEPT5v130110">https://av.dipalme.org/verifirma/code/C0ckV7X8zBqvWRuGhEPT5v130110</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a los interesados directos que se les ha desestimado la solicitud al objeto de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado y procédase a la publicación del presente acto a los efectos y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 1 octubre.

Se ordena la publicación del presente acto en tutela de los principios de publicidad, publicación y transparencia. Se ordena la publicación en BOP y TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL.

**ANEXO**

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

APellidos, Nombre	DNI
ALONSO LÓPEZ, ANTONIO JESUS	*****431A
BARCOS SANCHEZ, SERGIO	*****304K
BELMONTE RUIZ, ALEJANDRA	*****145L
BELMONTE RUIZ, MANUEL	*****143V
BLESA MARTINEZ, JOSE	*****404Z
BONILLO MARTOS, ANTONIO JESUS	*****709G
CLEMENTE FERNANDEZ, EDUARDO	*****025B
CARRASCO GARCÍA, SOLEDAD	*****826D
CARRICONDO ALCALDE, MIGUEL ANGEL	*****073P
CASTAÑO MARTÍNEZ, DIEGO LUIS	*****710T
CASTILLO TORRES, JOSÉ MARÍA	*****341D
COBO GODOY, ALVARO	*****032M
CORTÉS NARVAEZ, JOSE MARÍA	*****195K

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov/csv?td=t-KDazrAAu3EV0uAwGX\\_A==](https://ov.dipalme.org/ov/csv?td=t-KDazrAAu3EV0uAwGX_A==) con sello electrónico en fecha 02/09/2025 - 09:48:08. Certificado <http://www.cert.lnmt.es/cps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CGckV7X8zBqvl0tuGhEP7Sv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 09:33:24
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verificma/code/CGckV7X8zBqvl0tuGhEP7Sv1D13D">https://ov.dipalme.org/verificma/code/CGckV7X8zBqvl0tuGhEP7Sv1D13D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 226/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

ESTEBAN MORALES, MARIANA	*****814A
FERNANDEZ PARRA, GINES MARTÍN	*****815S
GARCÍA SANCHEZ, JESUS	*****476T
GOMEZ BORBALÁN, ADRIÁN RAFAEL	*****678R
HIGUERAS MARTÍNEZ, RAFAEL	*****790W
LEAL JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	*****108C
LIRIA FERNANDEZ, CARLOS	*****415Y
LÓPEZ CERVANTES, DAMIAN	*****022R
LÓPEZ FERNANDEZ, ANTONIO	*****841A
LÓPEZ PLEGUEZUELO, ANTONIO	*****678Z
LÓPEZ SIMÓN, JUAN JOSE	*****302V
MALDONADO MARTÍN, RAQUEL	*****826M
MARIN BASTERRA, JOSE ANTONIO	*****218Q
MARTÍN LORENZO, JORGE	*****092S
MARTÍNEZ TERUEL, JUAN	*****772V
MARTÍNEZ ESCAMILLA, RUBEN	*****992E
MATEOS VENDEO, JOSÉ	*****844P
MEDINA GALLARDO, JESUS ANGEL	*****797F
MONTOYA JEREZ, DAVID	*****236Y
MORALES FUENTES, FRANCISCO JOSE	*****921E
MORALES QUILES, JOSE	*****818D
MORENO RODRIGUEZ, PATRICIA	*****581E
MORENO TORRES, DIEGO	*****634C

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/>  
K0qzrAk3EVruAw9X\_A== con sello electrónico en fecha 02/09/2025 - 09:48:06. Certificado <http://www.cerri.fnmj.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CG6kV7X8zBqW0uGhFPT5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 09:33:24
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/codigo/CG6kV7X8zBqW0uGhFPT5w3063D">https://ov.dipalme.org/verifirma/codigo/CG6kV7X8zBqW0uGhFPT5w3063D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 226/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

MURCIA SANCHEZ, RAQUEL	*****308Q
PAEZ DÍAZ, JENNIFER	*****540J
PORTERO HERNANDEZ, JORGE LUIS	*****990B
PROVENCIO HIDALGO, ESTEFANÍA	*****080Z
QUILES GALÁN, MOIRA ANDREA	*****891S
REVERTE CUETO, JOSE IGNACIO	*****093Y
SANCHEZ MESAS, JUAN ALEJANDRO	*****954Z
SEGURA ARCOS, AMADEO	*****592H
TORRES RODRIGUEZ, SIMÓN	*****107T
URIBE PARRA, ANTONIO	*****895L
UROZ BELMONTE, MANUEL ALEJANDRO	*****165K
VALLECILLO ASENSIO, ALEJANDRO	*****848R
VAZQUEZ RUBIO, JAVIER	*****730N
VENZAL ESTEBAN, MARIA DEL MAR	*****641D
VILLANOVA MOYA, LETICIA	*****057N
ZUBIETA GINER, ENRIQUE	*****942T

### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	MOTIVO
BONILLA VELA, IRENE	*****373M	1
CUMPLIDO FRANCO, PABLO	*****169T	1
PEDRAZA JIMENEZ, CAROLINA	*****128B	1
TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	*****561W	1

Código Seguro De Verificación	CC0ckV7X8zBqvNMuGh tPT8w13Dv3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 09:33:24
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/coda/CC0ckV7X8zBqvNMuGh tPT8w13Dv3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/coda/CC0ckV7X8zBqvNMuGh tPT8w13Dv3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 226/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

1 No presentar resguardo de abono de TASA DE DERECHOS DE EXAMEN (BASE 4ª  
Punto 4.3)

SE DECRETA en GARRUCHA a fecha de FIRMA DIGITAL

ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/icsv?id=1-K02qrAAk3E-Vr0uAw6X\\_A](https://ov.dipalme.org/icsv?id=1-K02qrAAk3E-Vr0uAw6X_A) con sello electrónico en fecha 02/09/2025 - 09:48:06. Certificado <http://www.cert.fnml.es/dpcas> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CCckV7X8zBqvWuShEP78w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2025 09:33:24
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CCckV7X8zBqvWuShEP78w13D13D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CCckV7X8zBqvWuShEP78w13D13D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

## Decreto 225/2025

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDlg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP.

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

ASUNTO: Objeto de contrato "CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA PINTURA Y REVESTIMIENTO DE PAREDES DEL CEIP HISPANIDAD EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA.

CPV: 45442110.- TRABAJOS DE PINTURA DE EDIFICIOS.

CPV: 44111400.- OBRAS Y TRABAJOS DE PINTURA Y REVESTIMIENTO DE PAREDES

EXP. Nº de expediente: 2025/049530/006-005/00002

ADJUDICATARIO: PINTURAS FERNÁNDEZ, CON DNI 2753\*\*\*6-D, por un importe de 17.257 euros, al que le corresponde por IVA la cantidad de 3.623,00 euros, siendo el precio total de 20.880,00€, y un plazo de ejecución de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 Y 232 LCSP.

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de "obras PARA PINTURA Y REVESTIMIENTO DE PAREDES DEL CEIP HISPANIDAD EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA."

LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PINTURA Y REVESTIMIENTO DE PAREDES son trabajos necesarios para que el CEIP HISPANIDAD se encuentre en perfectas condiciones sanitarias e higiénicas en el comienzo del curso escolar.

Código Seguro De Verificación	j8d00x+5Qc08Vh7d+7a3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 12:14:42
	Bergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 12:13:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 10:42:17
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalae.es/verifirma/codigo/j8d00x+5Qc08Vh7d+7a3cQ==">https://ov.dipalae.es/verifirma/codigo/j8d00x+5Qc08Vh7d+7a3cQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalae.es/verifirma/codigo/j8d00x+5Qc08Vh7d+7a3cQ==> con sello electrónico en fecha 29/08/2025 - 12:31:06. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/djpcsa-art> 10.2.b Ley 39/2015



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

La competencia en materia de educación de los ayuntamientos viene a denominarse por la doctrina como una competencia propia transitoria, puesto que el art. 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, atribuye a los municipios competencia propia únicamente en la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Sin embargo, la Disp. Adic. 15ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, relativa a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la educación, dispone que:

*“Las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio, aun cuando hayan sido ejercidas por éstas, por Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o por cualquier otra Entidad Local, relativos a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales.”*

En el mismo sentido, la Disp. Adic. 15ª de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -LOE-, en su apartado 2º indica que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.

Dada la naturaleza específica del objeto del contrato, consistente en la realización de obras que recoge el saneado de paredes, mano de fijador, enmasillado de agujeros de las paredes del CEIP HISPANIDAD y grietas, junto con el acabado y rematado en dos manos de revestimiento pétreo liso especial en fachadas, resulta aplicable el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo evidente que el Ayuntamiento no dispone de medios propios para la prestación del citado servicio, por lo que se precisa la contratación externa objeto del expediente.

Visto que es una competencia propia de los ayuntamientos, calificada de transitoria y además responsabilidad en temas de salubridad en relación al alumnado y profesorado, es por lo que se debe de actuar con celeridad para el saneamiento del Centro de Educación Infantil antes del inicio del curso escolar.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/verifirma/184900c12980c087d4128tu3c043013D> con sello electrónico en fecha 29/08/2025 - 12:31:05. Certificado <http://www.cerif.com/verifirma/verifirma/10.2.b Ley 38/2015>

Código Seguro De Verificación	184900c12980c087d4128tu3c043013D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 12:14:42
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 12:13:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 10:42:17
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/verifirma/184900c12980c087d4128tu3c043013D">https://ov.dipalme.org/verifirma/verifirma/184900c12980c087d4128tu3c043013D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 38/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF. P0404900C

## Decreto 225/2025

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En la actualidad el ayuntamiento no cuenta con recursos propios para poder realizar las tareas que requieren las obras del saneado de paredes y la posterior pintura de la misma para mantener el centro escolar en las obligatorias medidas higiénicas y sanitarias.

Por el área de la Concejalía de Festejos, Mayores, Educación, Asuntos Sociales, Medio Ambiente y Empleo, se pretende la contratación anteriormente mencionada, expediente 2025/049530/006-005/00002.

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios de fecha realizado por el Concejel del área de fecha 28 de agosto de 2025. Se cumple por tanto con lo establecido en el art 25 y 26 LRRL en relación a las competencias de la entidad Local respecto al turismo y limpieza.

VISTA la oferta formulada por la empresa PINTURAS FERNÁNDEZ, CON DNI. 275314\*\*-D para la contratación de obras, CONTRATO MENOR PARA PINTURA Y REVESTIMIENTO DE PAREDES DE CEIP HISPANIDAD (Almería), oferta de fecha 06/08/2025 con CPV: 45442110.- TRABAJOS DE PINTURA DE EDIFICIOS y CPV: 44111400.- OBRAS Y TRABAJOS DE PINTURA Y REVESTIMIENTO DE PAREDES.

PRECIO BASE 17.257,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 17.257,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.623,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 20.880,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Código Seguro De Verificación	j1d00c+8Q-c08v7d+7u3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 12:14:42
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 12:13:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 10:42:17
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://ev.dipalae.org/verifirma/code/j1d00c12880c08v7d7u3cQ3c93D">https://ev.dipalae.org/verifirma/code/j1d00c12880c08v7d7u3cQ3c93D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ev.dipalae.org/verifirma/code/j1d00c12880c08v7d7u3cQ3c93D> con sello electrónico en fecha 29/08/2025 - 12:31:05. Certificado <http://www.cert.smmi.es/dpccs-arl>.





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el

5. trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

6. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

7. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP Y 232 como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 92022799 "TRABAJO OTRAS EMPRESAS", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, prorrogado a 1 de Enero de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como

Código Seguro De Verificación	j8dGGe+EDc0RvH7d+Tu3c0==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Paraz Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 12:14:42
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 12:13:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 10:42:17
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://ev.dipalme.org/verifirma/code/j8dGGe+EDc0RvH7d+Tu3c0==">https://ev.dipalme.org/verifirma/code/j8dGGe+EDc0RvH7d+Tu3c0==</a>		
Nomativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ev.dipalme.org/ev/verifirma/code/j8dGGe+EDc0RvH7d+Tu3c0==> con sello electrónico en fecha 29/08/2025 - 12:31:06. Certificado <http://www.cerifirmat.es/djics-arl> 10.2.b Ley 39/2015





## Decreto 225/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

precio el de importe total de 17.257,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.623,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 20.880,00 €, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación del contrato de obras.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA PINTURA Y REVESTIMIENTO DE PAREDES EN EL CEIP HISPANIDAD DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA). CPV 45442110.- TRABAJOS DE PINTURA DE EDIFICIOS Y CPV: 44111400.- OBRAS Y TRABAJOS DE PINTURA Y REVESTIMIENTO DE PAREDES, UNA VEZ acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de PINTURAS FERNÁNDEZ, DNI 275314\*\* -D mediante la correspondiente presentación de la Declaración Responsable.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 "TRABAJOS OTRAS EMPRESAS", PRESUPUESTO GENERAL 2024, prorrogada a 1 de Enero de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de OBRAS.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 17.257,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.623,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 20.880 €, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA., aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 15 DÍAS, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR

Código Seguro De Verificación	j8d9Gr+EQo0Bv7d+Tu3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomeil - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 12:14:42
	Sergio Prados Fomandaz - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 12:13:15
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 10:42:17
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/ocda/j8d9Gr+EQo0Bv7d+Tu3cQ=13D">https://ov.dipalme.org/verifirma/ocda/j8d9Gr+EQo0Bv7d+Tu3cQ=13D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 225/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Código Seguro De Verificación	18d02e+3Qe08Vh7d+Pu3eQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 12:14:42
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 12:13:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 10:42:17
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://cv.dipalae.org/verificma/codo/18d02e3Qe08Vh7d429Pu3eQ43D43D">https://cv.dipalae.org/verificma/codo/18d02e3Qe08Vh7d429Pu3eQ43D43D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 225/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO

GENERAL INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

ADJUDICATARIO PINTURAS FERNÁNDEZ  
AL ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL AREA GENERAL DE FESTEIOS, MAYORES, EDUCACIÓN,  
SERVICIOS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE Y EMPLEO  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/cev?id=rxGHRKJ43ysBM22a5t0C0gFA==> con sello electrónico en fecha 29/08/2025 - 12:31:05. Certificado <http://www.cert.firmi.es/ropps-art>  
10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	18d00z+8Qe08V2TdrTu3eQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomeil - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 12:14:42	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 12:13:16	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/08/2025 10:42:17	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verificma/code/18d00z18Qe08V2TdrTu3eQ430%3D">https://ov.dipalme.org/verificma/code/18d00z18Qe08V2TdrTu3eQ430%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



# Decreto 224/2025

## AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RD/Lg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Visto el Informe de intervención en el que se informa de forma expresa el deber de ejecutar las sentencias firmes y demás actos jurisdiccionales en tutela del principio de legalidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y deber de colaboración con la AA de Justicia según el artículo 9, 24 y 118 CE y garantía de los principios de inmodificabilidad, inalterabilidad e intangibilidad de sentencias firmes y demás resoluciones, y conforme al artículo 103 y ss LICA y artículos análogos según la legislación procesal competente en el marco de ejecución de sentencias que impliquen el reconocimiento de gasto y liquidación y pago formal y material de cantidad líquida de dinero, según el artículo 106 LICA.

Con INFORME DE FISCALIZACIÓN CONFORME emitido por Intervención conforme al artículo 11 RD 424/2017 en relación a garantizar el pago de prestación de servicios por parte de acreedor mercantil INSELFON SL, B04021093. Se expide informe estimatorio en relación al pago efectivo y material en cumplimiento del principio de inmodificabilidad de las sentencias y obligación de cumplir las sentencias y deber de colaboración con la Administración de Justicia como determina el artículo 103 Ley 29/1998 13 julio, artículo 17.2 LOPJ y artículo 118 CE. Se emite informe de fiscalización conforme en relación a expedir autorización de gasto y pago en atención de incidente de ejecución de referencia, a imputar como Pago Pendiente de Aplicación con cargo a la Cuenta 413 Orden HAP 1781/2013 20 septiembre "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma; debiendo someterse el pago material en ejecución de Pleza Separada acreditada la prestación de servicios (sin perjuicio de las determinaciones de la DA 3ª LCSP y artículo 216 TRLRHL) y como forma de terminación anormal del proceso jurisdiccional de conformidad con estimación de las pretensiones en vía administrativa o satisfacción extraprocésal como acuerdo interpartes (ex 77 Ley Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo). Y de acuerdo con el artículo 172 y 173 TRLRHL en relación al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa y sobre la exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto: "Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme" y dispone el artículo 173.3 TRLRHL que: "El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes"

En atención de oficio en relación al inicio de procedimiento jurisdiccional contencioso administrativo Ejecución Títulos Judiciales 462/21 JCA 3 Almería, 16.10.2024, derivada de sentencia del PA 44/20 Edistribuciones Redes Digitales SLU., de que de conformidad con el artículo 129 y ss Ley 29/1998, expresamente de acuerdo con el artículo 131 LICA mediante incidente cautelar sustanciado en pieza separada, en virtud de procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 462/21 derivada de sentencia del PA 44/20, presentada por el acreedor Edistribución Redes Digitales SLU, en relación a la exigibilidad

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=ef\\_2xsbHmoL55imQZv6Rw==](https://ov.dipalme.org/ov?id=ef_2xsbHmoL55imQZv6Rw==) con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:53:09. Certificado <http://www.cert.fmr.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 38/2015

Código Seguro De Verificación	VE18QKLGqX/hKxY1/L4DC==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:39
	Juan Luis Perez Torreal - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 17:11:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 13:59:25
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VE18QKLGqX%2FhKxY1%2FL4DC%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VE18QKLGqX%2FhKxY1%2FL4DC%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 224/2025

### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

de deuda comercial pendiente de pago por parte de ésta Entidad Local, relativos a prestación de servicios que se relacionan y autorizados y mandados por parte de la Administración Local.

Por todo lo expuesto se RESUELVE de conformidad con el artículo 21 LRBRL y en cumplimiento del artículo 173.1 TRLRHL:

PRIMERO: Se resuelve la autorización y reconocimiento de la obligación en relación a los gastos de referencia y expídase documento contable ADO y PAGO FORMAL y MATERIAL en atención de Pieza Separada, formulado proceso contencioso administrativo por interesado directo, Edistribución Redes Digitales, SLU, con relación a Ejecución de Títulos Judiciales 462/21 JCA 3 Almería, 16.10.2024.

, de que de conformidad con el artículo 129 y ss Ley 29/1998, expresamente de acuerdo con el artículo 131 LJCA mediante incidente cautelar sustanciado en pieza separada, en virtud de procedimiento Ejecución por principal del PA 44/20 JCA 3 Almería

Expídase documento contable ADO y PAGO de conformidad con el artículo 184 y ss TRLRHL con cargo a la Cuenta 413 de Acreedores Pendientes de Aplicación, Pagos Pendiente de Aplicación a incluir en expediente de reconocimiento extrajudicial a tramitar de conformidad con el artículo 60 RD 500/90 20 abril.

SEGUNDO.- Expídase DOCUMENTO CONTABLE ADO y PAGO FORMAL y MATERIAL según las determinaciones Orden HAP 1781/2013 por parte de Área Técnica de Tesorería, en relación a la exigibilidad de pago de FACTURAS presentadas por la mercantil por cuantía total de

MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO DE COSTAS MÁS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS DE INTERESES (1.247,82€ + 7.844,49 €) en pago de las facturas relacionadas y que constan en FACE, así como en exigibilidad de pago de intereses y coste de reclamación de deuda como se expone en la demanda contencioso administrativa conforme a lo establecido en el artículo 198 LCSP y Ley 3/2004

Se autoriza y acata de plano y de pleno en relación al incidente de ejecución en pieza separada.

TERCERO.- Procédase al pago en cuenta operativa de la mercantil y procédase a la práctica de la notificación al interesado directo y al orden jurisdiccional contencioso administrativo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) y artículo 131 LJCA en aplicación del artículo 199 LCSP

Práctica de la notificación a JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 ALMERIA (EJECUCIÓN Títulos Judiciales 462/2021 Neg 3A), [JContencioso.3.Almeria.jus@juntadeandalucia.es](mailto:JContencioso.3.Almeria.jus@juntadeandalucia.es)

A mercantil EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU.

Y procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación según el artículo 42 ROF vía JGL

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL, AGOSTO 2025

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://www.sede.psema.org/sede/verifirma/verifirma.do?code=VETJ3QKLGgX/nLWY1/L4DC==> con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:53:08. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vETJ3QKLGgX/nLWY1/L4DC==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Pardo Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:39
	Juan Luis Perez Tonal - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 17:11:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 13:59:25
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vETJ3QKLGgX/nLWY1/L4DC==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vETJ3QKLGgX/nLWY1/L4DC==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 224/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Informe de fiscalización conforme (art. 11 RD 424/2017) en relación al pago efectivo y material en atención del incidente cautelar suscitado en pieza separada conforme al artículo 131 LICA y artículo 173.1 TRLRHL y aplicación del deber de ejecución de sentencias y demás resoluciones jurisdiccionales conforme al principio de inmodificabilidad e intangibilidad de las sentencias (Art. 103 y ss LICA) y artículo 198 y 199 LCSP

EL INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalma.org/ov/e9\\_2ksbImo625SmQZ0vRw==](https://ov.dipalma.org/ov/e9_2ksbImo625SmQZ0vRw==) con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:53:09. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpca> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vETL8qkLQgx/nWxy1/L4DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:58:39
	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 17:11:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 13:59:25
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalma.org/verificma/codigo/vETL8qkLQgx/nWxy1/L4DQ3063D">https://ov.dipalma.org/verificma/codigo/vETL8qkLQgx/nWxy1/L4DQ3063D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 223/2025

### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Visto el Informe de Intervención en el que se informa de forma expresa el deber de ejecutar las sentencias firmes y demás actos jurisdiccionales en tutela del principio de legalidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y deber de colaboración con la AA de Justicia según el artículo 9, 24 y 118 CE y garantía de los principios de inmodificabilidad, inalterabilidad e intangibilidad de sentencias firmes y demás resoluciones, y conforme al artículo 103 y ss LICA y artículos análogos según la legislación procesal competente en el marco de ejecución de sentencias que impliquen el reconocimiento de gasto y liquidación y pago formal y material de cantidad líquida de dinero, según el artículo 106 LICA,

Con INFORME DE FISCALIZACIÓN CONFORME emitido por Intervención conforme al artículo 11 RD 424/2017 en relación a garantizar el pago de prestación de servicios por parte de acreedor mercantil INSELFON SL, B04021093. Se expide informe estimatorio en relación al pago efectivo y material en cumplimiento del principio de inmodificabilidad de las sentencias y obligación de cumplir las sentencias y deber de colaboración con la Administración de Justicia como determina el artículo 103 Ley 29/1998 13 julio, artículo 17.2 LOPJ y artículo 118 CE. Se emite informe de fiscalización conforme en relación a expedir autorización de gasto y pago en atención de incidente de ejecución de referencia, a imputar como Pago Pendiente de Aplicación con cargo a la Cuenta 413 Orden HAP 1781/2013 20 septiembre "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma; debiendo someterse el pago material en ejecución de Pieza Separada acreditada la prestación de servicios (sin perjuicio de las determinaciones de la DA 3ª LCSP y artículo 216 TRLRHL) y como forma de terminación anormal del proceso jurisdiccional de conformidad con estimación de las pretensiones en vía administrativa o satisfacción extraprocesal como acuerdo interpartes (ex 77 Ley Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo). Y de acuerdo con el artículo 172 y 173 TRLRHL en relación al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa y sobre la exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto: "Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme" y dispone el artículo 173.3 TRLRHL que: "El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes"

En atención de oficio en relación al inicio de procedimiento jurisdiccional contencioso administrativo Diligencia de Ordenación Pieza Medidas Cautelaras 300.1/2025 JCA 3 Almería, 02.07.2025 Reclamación de cantidades de factura José Manuel Ortigosa Carranque,

Código Seguro De Verificación	8X1e4A1E79kAXvyNduxGog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:58:41
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 17:11:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 13:58:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8X1e4A1E79kAXvyNduxGog330930">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8X1e4A1E79kAXvyNduxGog330930</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2016).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8X1e4A1E79kAXvyNduxGog330930> con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:58. Certificado <http://www.cer.es/fmtLestfjpc> - art. 10.2.b Ley 39/2015



## Decreto 223/2025

### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

, de que de conformidad con el artículo 129 y ss Ley 29/1998, expresamente de acuerdo con el artículo 131 LICA mediante incidente cautelar sustanciado en pieza separada, en virtud de procedimiento PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 300.1/2025, formulación de requerimiento de evacuación de informe sobre dichas medidas cautelares dictada de igual forma en fecha de 24.04.2024. Procedimiento jurisdiccional iniciado por el acreedor, trabajador autónomo José Manuel Ortigosa Carranque, en relación a la exigibilidad de deuda comercial pendiente de pago por parte de ésta Entidad Local, relativos a prestación de servicios que se relacionan y autorizados y mandados por parte de la Administración Local.

Por todo lo expuesto se RESUELVE de conformidad con el artículo 21 LRRL y en cumplimiento del artículo 173.1 TRLRHL:

PRIMERO: Se resuelve la autorización y reconocimiento de la obligación en relación a los gastos de referencia y expidase documento contable ADO y PAGO FORMAL y MATERIAL en atención de Pieza Separada, formulado proceso contencioso administrativo por interesado directo, José Manuel Ortigosa Carranque, con relación a Diligencia de Ordenación Pieza Medidas Cautelares 300.1/2025 JCA 3 Almería, 02.07.2025. Reclamación de cantidades de factura José Manuel Ortigosa Carranque.

, de que de conformidad con el artículo 129 y ss Ley 29/1998, expresamente de acuerdo con el artículo 131 LICA mediante incidente cautelar sustanciado en pieza separada, en virtud de procedimiento PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 300.1/2025 JCA 3 Almería

Expidase documento contable ADO y PAGO de conformidad con el artículo 184 y ss TRLRHL con cargo a la Cuenta 413 de Acreedores Pendientes de Aplicación, Pagos Pendiente de Aplicación a incluir en expediente de reconocimiento extrajudicial a tramitar de conformidad con el artículo 60 RD 500/90 20 abril.

SEGUNDO.- Expidase DOCUMENTO CONTABLE ADO y PAGO FORMAL y MATERIAL según las determinaciones Orden HAP 1781/2013 por parte de Área Técnica de Tesorería, en relación a la exigibilidad de pago de FACTURAS presentadas por la mercantil por cuantía total de

TOTAL A INGRESAR DOS MIL TRESCIENTOS EUROS QUE CORRESPONDE A BASE IMPONIBLE DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO EUROS CON CERO CINCO EUROS DE CÉNTIMO MÁS DIEZ POR CIENTO DE IVA POR IMPORTE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS MENOS EL IRPF (15%) POR IMPORTE DE TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO. ( 2.421,05€ + 10%(IVA) 242,10€ - 15%(IRPF) 363,16€ = 2.300€) en pago de las facturas relacionadas y que constan en FACE, así como en exigibilidad de pago de intereses y coste de reclamación de deuda como se expone en la demanda contencioso administrativa conforme a lo establecido en el artículo 198 LCSP y Ley 3/2004

Se autoriza y acata de pleno y de pleno en relación al incidente de ejecución en pieza separada.

TERCERO.- Procedase al pago en cuenta operativa de la mercantil y procedase a la práctica de la notificación al interesado directo y al orden jurisdiccional contencioso administrativo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) y artículo 131 LICA en aplicación del artículo 199 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 8/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?nd=3acT1jNp8OZJqP32xIFe==> con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:58. Certificado <http://www.cert.firmat.es/dpsca> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8N1e4A1E79kAXvYtIduxGag==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:41		
	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 17:11:24		
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 13:58:11		
Observaciones				Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8N1e4A1E79kAXvYtIduxGag3D43D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8N1e4A1E79kAXvYtIduxGag3D43D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





## Decreto 223/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Práctica de la notificación a JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 ALMERÍA (Pieza Medidas Cautelares 300.1/2025 Neg 3D), [JContencioso.3.Almeria.jus@juntadeandalucia.es](mailto:JContencioso.3.Almeria.jus@juntadeandalucia.es)

A mercantil / autónomo JOSÉ MANUEL ORTIGOSA CARRANQUE

Y procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación según el artículo 42 ROF vía JGL

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL, AGOSTO 2025

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Informe de fiscalización conforme (art. 11 RD 424/2017) en relación al pago efectivo y material en atención del incidente cautelar sustanciado en pieza separada conforme al artículo 131 LICA y artículo 173.1 TRLRHL y aplicación del deber de ejecución de sentencias y demás resoluciones jurisdiccionales conforme al principio de inmodificabilidad e intangibilidad de las sentencias (Art. 103 y ss LICA) y artículo 198 y 199 LCSP

EI INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/cv?id=3ac71jNp8OZJqR32xIFr==> con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:58. Certificado <http://www.cart.firmi.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8X1e4A1E79kAXvy8duxGog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:41
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 17:11:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 13:58:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/cv?id=8X1e4A1E79kAXvy8duxGog130130">https://ov.dipalme.org/verifirma/cv?id=8X1e4A1E79kAXvy8duxGog130130</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 222/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Visto el Informe de Intervención en el que se informa de forma expresa el deber de ejecutar las sentencias firmes y demás actos jurisdiccionales en tutela del principio de legalidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y deber de colaboración con la AA de Justicia según el artículo 9, 24 y 118 CE y garantía de los principios de inmodificabilidad, inalterabilidad e intangibilidad de sentencias firmes y demás resoluciones, y conforme al artículo 103 y ss LICA y artículos análogos según la legislación procesal competente en el marco de ejecución de sentencias que impliquen el reconocimiento de gasto y liquidación y pago formal y material de cantidad líquida de dinero, según el artículo 106 LICA.

Con INFORME DE FISCALIZACIÓN CONFORME emitido por Intervención conforme al artículo 11 RD 424/2017 en relación a garantizar el pago de prestación de servicios por parte de acreedor mercantil INSELFON SL, B04021093. Se expide informe estimatorio en relación al pago efectivo y material en cumplimiento del principio de inmodificabilidad de las sentencias y obligación de cumplir las sentencias y deber de colaboración con la Administración de Justicia como determina el artículo 103 Ley 29/1998 13 julio, artículo 17.2 LOPJ y artículo 118 CE. Se emite informe de fiscalización conforme en relación a expedir autorización de gasto y pago en atención de incidente de ejecución de referencia, a imputar como Pago Pendiente de Aplicación con cargo a la Cuenta 413 Orden HAP 1781/2013 20 septiembre "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma; debiendo someterse el pago material en ejecución de Pieza Separada acreditada la prestación de servicios (sin perjuicio de las determinaciones de la DA 3ª LCSP y artículo 216 TRLRHL) y como forma de terminación anormal del proceso jurisdiccional de conformidad con estimación de las pretensiones en vía administrativa o satisfacción extraprocesal como acuerdo interpartes (ex 77 Ley Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo). Y de acuerdo con el artículo 172 y 173 TRLRHL en relación al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa y sobre la exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto: "Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme" y dispone el artículo 173.3 TRLRHL que: "El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes"

En atención de oficio en relación al inicio de procedimiento jurisdiccional contencioso administrativo Procedimiento Ordinario 378/23 JCA 4 Almería, 25.06.2025. Francisco Javier Sánchez Muñoz.

de que de conformidad con el artículo 129 y ss Ley 29/1998, expresamente de acuerdo con el artículo 131 LICA mediante incidente cautelar sustanciado en pieza separada, en virtud de procedimiento Procedimiento Ordinario 378/2023 , formulación de requerimiento de evacuación de informe sobre

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=5PkDuKl887EV0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=5PkDuKl887EV0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:47. Certificado <http://www.cert.fnrr.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	M00L7J02N2a4W7y4uWaaBQ==		
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Estado	Fecha y hora
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/08/2025 17:11:28
Observaciones		Firmado	28/08/2025 13:53:35
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M00L7J02N2a4W7y4uWaaBQ13061D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M00L7J02N2a4W7y4uWaaBQ13061D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 222/2025

### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

dichas medidas cautelares dictada de igual forma en fecha de 25.06.2025. Actuación recurrida Caída en vía Pública iniciado por el acreedor, trabajador autónomo Francisco Javier Sánchez Muñoz, en relación a la exigibilidad de deuda comercial pendiente de pago por parte de ésta Entidad Local, relativos a prestación de servicios que se relacionan y autorizados y mandados por parte de la Administración Local.

Por todo lo expuesto se RESUELVE de conformidad con el artículo 21 LRBRL y en cumplimiento del artículo 173.1 TRLRHL:

PRIMERO: Se resuelve la autorización y reconocimiento de la obligación en relación a los gastos de referencia y expídase documento contable ADO y PAGO FORMAL y MATERIAL en atención de Pieza Separada, formulado proceso contencioso administrativo por interesado directo, Francisco Javier Sánchez Muñoz, con relación a Procedimiento Ordinario 378/2023 JCA 4 Almería, 25.06.2025. Reclamación de caída en vía pública Francisco Javier Sánchez Muñoz.

, de que de conformidad con el artículo 129 y ss Ley 29/1998, expresamente de acuerdo con el artículo 131 LICA mediante incidente cautelar sustanciado en pieza separada, en virtud de procedimiento Procedimiento Ordinario 378/2023 JCA 4 Almería

Expídase documento contable ADO y PAGO de conformidad con el artículo 184 y ss TRLRHL con cargo a la Cuenta 413 de Acreedores Pendientes de Aplicación, Pagos Pendiente de Aplicación a incluir en expediente de reconocimiento extrajudicial a tramitar de conformidad con el artículo 60 RD 500/90 20 abril.

SEGUNDO.- Expídase DOCUMENTO CONTABLE ADO y PAGO FORMAL y MATERIAL según las determinaciones Orden HAP 1781/2013 por parte de Área Técnica de Tesorería, en relación a la exigibilidad de pago de FACTURAS presentadas por la mercantil por cuantía total de

QUINIENTOS EUROS DE COSTAS (500,00 EUROS) en pago de caída en vía pública y que constan en FACE, así como en exigibilidad de pago de intereses y coste de reclamación de deuda como se expone en la demanda contencioso administrativa conforme a lo establecido en el artículo 198 LCSP y Ley 3/2004

Se autoriza y acata de pleno y de pleno en relación al incidente de ejecución en pieza separada.

TERCERO.- Procédase al pago en cuenta operativa de la mercantil y procédase a la práctica de la notificación al interesado directo y al orden jurisdiccional contencioso administrativo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) y artículo 131 LICA en aplicación del artículo 199 LCSP

Práctica de la notificación a JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 ALMERIA (Procedimiento Ordinario 378/20232 Neg G1), [JContencioso.4.Almeria.jus@juntadeandalucia.es](mailto:JContencioso.4.Almeria.jus@juntadeandalucia.es)

A mercantil / autónoma FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ.

Y procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación según el artículo 42 ROF vía JGI.

Documento firmado electrónicamente según Ley 5/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/icsv/?id=5PKDuKfIs87EVr0uAw5X\\_A==](https://ov.dipalme.org/icsv/?id=5PKDuKfIs87EVr0uAw5X_A==) con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:47. Certificado <http://www.cert.frmf.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MQ01TJQ2NGa+K1y4uKasBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:43
	Juan Luis Pérez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 17:11:28
	Pedro Zamora Sogura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 13:53:35
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/codo/MQ01TJQ2NGa+K1y4uKasBQ53D93D">https://ov.dipalme.org/verifirma/codo/MQ01TJQ2NGa+K1y4uKasBQ53D93D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 222/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL, AGOSTO 2025

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Informe de fiscalización conforme (art. 11 RD 424/2017) en relación al pago efectivo y material en atención del incidente cautelar sustanciado en pieza separada conforme al artículo 131 LJCA y artículo 173.1 TRLRHL y aplicación del deber de ejecución de sentencias y demás resoluciones jurisdiccionales conforme al principio de inmodificabilidad e intangibilidad de las sentencias (Art. 103 y ss LJCA) y artículo 198 y 199 LCSP

EL INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://cv.dipalme.org/csv?id=5P4KDuKlIs87EVr0uAw9X\\_A==](https://cv.dipalme.org/csv?id=5P4KDuKlIs87EVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:47. Certificado <http://www.cert.fmtl.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MQD1TJQ2bGa+ky4uWaaBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Pardo Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:43
	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 17:11:28
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 13:53:35
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://cv.dipalme.org/verifirma/code/MQD1TJQ2bGa+ky4uWaaBQ%30%3D">https://cv.dipalme.org/verifirma/code/MQD1TJQ2bGa+ky4uWaaBQ%30%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## Decreto 221/2025

### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Procedimiento Abreviado 776/2023 ,Sentencia 253/2024, formulación de requerimiento de evacuación de informe sobre dichas medidas cautelares dictada de igual forma en fecha de 07.10.2024. Procedimiento jurisdiccional iniciado por el acreedor, Caixabank, SA, en relación a la exigibilidad de deuda comercial pendiente de pago por parte de ésta Entidad Local, relativos a prestación de servicios que se relacionan y autorizados y mandados por parte de la Administración Local.

Por todo lo expuesto se RESUELVE de conformidad con el artículo 21 LRBRL y en cumplimiento del artículo 173.1 TRLRHL:

PRIMERO: Se resuelve la autorización y reconocimiento de la obligación en relación a los gastos de referencia y expidase documento contable ADO y PAGO FORMAL y MATERIAL en atención de Pieza Separada, formulado proceso contencioso administrativo por interesado directo, Caixabank, SA, con relación a Procedimiento Abreviado 776/2023 JCA 4 Almería, 07.03.2025. Reclamación de cantidades por ingreso indebido a Caixabank, SA.

, de que de conformidad con el artículo 129 y ss Ley 29/1998, expresamente de acuerdo con el artículo 131 LJCA mediante incidente cautelar sustanciado en pieza separada, en virtud de procedimiento Procedimiento Abreviado 776/2023, sentencia 253/2024 JCA 4 Almería

Expidase documento contable ADO y PAGO de conformidad con el artículo 184 y ss TRLRHL con cargo a la Cuenta 413 de Acreedores Pendientes de Aplicación, Pagos Pendiente de Aplicación a incluir en expediente de reconocimiento extrajudicial a tramitar de conformidad con el artículo 60 RD 500/90 20 abril.

SEGUNDO.- Expidase DOCUMENTO CONTABLE ADD y PAGO FORMAL y MATERIAL según las determinaciones Orden HAP 1781/2013 por parte de Área Técnica de Tesorería, en relación a la exigibilidad de pago de FACTURAS presentadas por la mercantil por cuantía total de

QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EUROS MÁNS CINCUENTA CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO DE INTERESES. (553,24€ + 50,45€) en pago de las facturas relacionadas y que constan en FACE, así como en exigibilidad de pago de intereses y coste de reclamación de deuda como se expone en la demanda contencioso administrativa conforme a lo establecido en el artículo 198 LCSP y Ley 3/2004

Se autoriza y acata de pleno y de pleno en relación al incidente de ejecución en pieza separada.

TERCERO.- Procédase al pago en cuenta operativa de la mercantil y procédase a la práctica de la notificación al interesado directo y al orden jurisdiccional contencioso administrativo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) y artículo 131 LJCA en aplicación del artículo 199 LCSP

Práctica de la notificación a JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 ALMERIA (Procedimiento Abreviado 776/20223 Neg A), [JContencioso.4.Almeria.jus@juntadeandalucia.es](mailto:JContencioso.4.Almeria.jus@juntadeandalucia.es)

A mercantil CAIXABANK, SA

Y procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación según el artículo 42 ROF via JGL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verificma/code/GlaP0c1bc63fUKC0cRI//xQ==> con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:36. Certificado <http://www.cert.fhmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 38/2015

Código Seguro De Verificación	GlaP0c1bc63fUKC0cRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:28
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 17:11:31
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 13:59:57
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verificma/code/GlaP0c1bc63fUKC0cRI//xQ==">https://ov.dipalme.org/verificma/code/GlaP0c1bc63fUKC0cRI//xQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 221/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL, AGOSTO 2025

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Informe de fiscalización conforme (art. 11 RD 424/2017) en relación al pago efectivo y material en atención del incidente cautelar sustanciado en pieza separada conforme al artículo 131 LCA y artículo 173.1 TRLRHL y aplicación del deber de ejecución de sentencias y demás resoluciones jurisdiccionales conforme al principio de inmodificabilidad e intangibilidad de las sentencias (Art. 103 y ss LCA) y artículo 198 y 199 LCSP

EL INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/icsv/?id=RAJN7nfGst1JqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:36. Certificado <http://www.cert.fnml.es/obps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	01eP3c1bt63F0KctR1//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:28
	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/08/2025 17:11:31
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/08/2025 13:59:57
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/01eP3c1bt63F0KctR192F42P40430">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/01eP3c1bt63F0KctR192F42P40430</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 220/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Visto el Informe de intervención en el que se informa de forma expresa el deber de ejecutar las sentencias firmes y demás actos jurisdiccionales en tutela del principio de legalidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y deber de colaboración con la AA de Justicia según el artículo 9, 24 y 118 CE y garantía de los principios de Inmodificabilidad, Inalterabilidad e Intangibilidad de sentencias firmes y demás resoluciones, y conforme al artículo 103 y ss LICA y artículos análogos según la legislación procesal competente en el marco de ejecución de sentencias que impliquen el reconocimiento de gasto y liquidación y pago formal y material de cantidad líquida de dinero, según el artículo 106 LICA,

Con INFORME DE FISCALIZACIÓN CONFORME emitido por Intervención conforme al artículo 11 RD 424/2017 en relación a garantizar el pago de prestación de servicios por parte de acreedor mercantil INSELFON SL, B04021093. Se expide informe estimatorio en relación al pago efectivo y material en cumplimiento del principio de inmodificabilidad de las sentencias y obligación de cumplir las sentencias y deber de colaboración con la Administración de Justicia como determina el artículo 103 Ley 29/1998 13 julio, artículo 17.2 LDPJ y artículo 118 CE. Se emite informe de fiscalización conforme en relación a expedir autorización de gasto y pago en atención de incidente de ejecución de referencia, a imputar como Pago Pendiente de Aplicación con cargo a la Cuenta 413 Orden HAP 1781/2013 20 septiembre "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma; debiendo someterse el pago material en ejecución de Plaza Separada acreditada la prestación de servicios (sin perjuicio de las determinaciones de la DA 3ª LCSP y artículo 216 TRLRHL) y como forma de terminación anormal del proceso jurisdiccional de conformidad con estimación de las pretensiones en vía administrativa o satisfacción extraprocésal como acuerdo interpartes (ex 77 Ley Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo). Y de acuerdo con el artículo 172 y 173 TRLRHL en relación al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa y sobre la exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto: "Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme" y dispone el artículo 173.3 TRLRHL que: "El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes"

En atención y cumplimiento de mandatos jurisdiccionales en tutela de derechos fundamentales y libertades públicas en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 CE, procesos jurisdiccionales que se relacionan:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/verifirma/?id=X5Qh\\_T7K0dLEVrouw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/verifirma/?id=X5Qh_T7K0dLEVrouw9X_A==) con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:25. Certificado <http://www.cert.fmm.es/dipca> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2J1P75xctuoCR81Xw41xg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:26
	Juan Luis Perez Tomei - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/08/2025 17:11:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/08/2025 13:57:28
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2J1P75xctuoCR81Xw41xg#30430">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2J1P75xctuoCR81Xw41xg#30430</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 220/2025

## AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

- Sentencia 121/2024 sobre Protección de los Derechos Fundamentales Nº 794/23, de 17.04.2024 JCA 3 Almería. Con imposición de costas según Decreto 05.06.2025. Indemnización a la parte actora de 10.000,00 euros con imposición de costas de 3.881,20 euros
- Decreto 25.03.2025 sobre Procedimiento de Derechos Fundamentales 719/2023 del JCA 4 Almería. Imposición de costas por cuantía de 2.675,31 euros
- Decreto 06.03.2025 sobre Procedimiento de Derachos Fundamentales 767/2023 JCA 2 Almería. Imposición de costas por cuantía de 3.881,20 euros
- Decreto 57/2025 JCA 2 Almería, sobre impugnación de la tasación de costas 391.1/2023, imposición de costas 2.675,31 euros
- Tasación de Costas sobre Sentencia Nº 332/2025, de 20.05.2025 del JCA 1 Almería, Derechos Fundamentales 99/2024. Sentencia imposición de costas 2.972,97 euros

Por todo lo expuesto se RESUELVE de conformidad con el artículo 21 LRRL y en cumplimiento del artículo 173.1 TRLRHL:

PRIMERO: Se resuelve la autorización y reconocimiento de la obligación en ejecución de sentencias y resoluciones del orden jurisdiccional contencioso administrativo ya referenciados y se acata de plano y de pleno las determinaciones establecidas en la parte dispositiva con imposición de pago de una cantidad cierta de dinero y devengo de costas:

- Sentencia 121/2024 sobre Protección de los Derechos Fundamentales Nº 794/23, de 17.04.2024 JCA 3 Almería. Con imposición de costas según Decreto 05.06.2025. Indemnización a la parte actora de 10.000,00 euros con imposición de costas de 3.881,20 euros más 385,96 euros de costas.
- Decreto 25.03.2025 sobre Procedimiento de Derechos Fundamentales 719/2023 del JCA 4 Almería. Imposición de costas por cuantía de 2.675,31 euros
- Decreto 06.03.2025 sobre Procedimiento de Derechos Fundamentales 767/2023 JCA 2 Almería. Imposición de costas por cuantía de 3.881,20 euros más 385,96 euros de costas.
- Decreto 57/2025 JCA 2 Almería, sobre impugnación de la tasación de costas 391.1/2023, imposición de costas 2.675,31 euros
- Tasación de Costas sobre Sentencia Nº 332/2025, de 20.05.2025 del JCA 1 Almería, Derechos Fundamentales 99/2024. Sentencia imposición de costas 2.972,97 euros

Expidase documento contable ADO y PAGO de conformidad con el artículo 184 y ss TRLRHL con cargo a la Cuenta 413 de Acreedores Pendientes de Aplicación, Pagos Pendiente de Aplicación a incluir en expediente de reconocimiento extrajudicial a tramitar de conformidad con el artículo 60 RD 500/90 20 abril.

SEGUNDO.- Expidase DOCUMENTO CONTABLE ADO y PAGO FORMAL y MATERIAL según las determinaciones Orden HAP 1781/2013 por parte de Área Técnica de Tesorería, en relación a la

Documento firmado electrónicamente según Ley 8/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/verifirma?id=X5Qh\\_T7K0dLEVR0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/verifirma?id=X5Qh_T7K0dLEVR0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:25. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpos-art> 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2JiFF5kCtuoCW8lRw4[sg]==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Intonvator Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:28	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 17:11:30	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 13:57:28	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/codigo/2JiFF5kCtuoCW8lRw4[sg]3D43D">https://ov.dipalme.org/verifirma/codigo/2JiFF5kCtuoCW8lRw4[sg]3D43D</a>			
Nomativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 220/2025

### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF. - P0404900C

exigibilidad de pago de cantidad cierta y líquida de dinero en ejecución de las sentencias de referencia constituida por un total indemnizatorio de 10.000,00 euros con imposición de costas según los procesos jurisdiccionales:

#### TOTAL

Indemnización.....10.000,00 euros

Costas.....16.857,91 euros

TOTAL.....26.857,91 euros

Se autoriza y acata de plano y de pleno en relación a las resoluciones expuestas.

TERCERO.- Procedase al pago en cuenta operativa de la mercantil y procedase a la práctica de la notificación al interesado directo y al orden jurisdiccional contencioso administrativo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) y artículo 131 LICA en aplicación del artículo 199 LCSP

Práctica de la notificación a JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO que se referencia:

JCA 2 3 [JContencioso.2.Almeria.jus@juntadeandalucia.es](mailto:JContencioso.2.Almeria.jus@juntadeandalucia.es)

JCA 3 [JContencioso.3.Almeria.jus@juntadeandalucia.es](mailto:JContencioso.3.Almeria.jus@juntadeandalucia.es)

JCA 4 [JContencioso.4.Almeria.jus@juntadeandalucia.es](mailto:JContencioso.4.Almeria.jus@juntadeandalucia.es)

#### A DEMANDANTES INTERESADOS

Y procedase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación según el artículo 42 ROF via JGI

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL, AGOSTO 2025

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Informe de fiscalización conforme (art. 11 RD 424/2017) en relación al pago efectivo y material en atención del incidente cautelar sustanciado en pieza separada conforme al artículo 131 LICA y artículo

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?sv?id=X5QH\\_T7K0dLEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/ov?sv?id=X5QH_T7K0dLEVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:25. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpss-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2J1Ff5xCluoCn81XWe4Teg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:26
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 17:11:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 13:57:28
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2J1Ff5xCluoCn81XWe4Teg43D13D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2J1Ff5xCluoCn81XWe4Teg43D13D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 220/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

173.1 TRLRHL y aplicación del deber de ejecución de sentencias y demás resoluciones jurisdiccionales conforme al principio de inmodificabilidad e intangibilidad de las sentencias (Art. 103 y ss LICA)

El INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/ov?d=X5Qh\\_T7K08LEVR0uAw3X\\_A==](https://ov.dipalme.org/ov?d=X5Qh_T7K08LEVR0uAw3X_A==) con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:25. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpca> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2JjFf5xctuoCW8IXKz-Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernández - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:26
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 17:11:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 13:37:28
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/ov?d=X5Qh_T7K08LEVR0uAw3X_A==">https://ov.dipalme.org/ov?d=X5Qh_T7K08LEVR0uAw3X_A==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 219/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RD/Lg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Visto el Informe de Intervención en el que se informa de forma expresa el deber de ejecutar las sentencias firmes y demás actos jurisdiccionales en tutela del principio de legalidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y deber de colaboración con la AA de Justicia según el artículo 9, 24 y 118 CE y garantía de los principios de inmodificabilidad, inalterabilidad e intangibilidad de sentencias firmes y demás resoluciones, y conforme al artículo 103 y ss LJCA y artículos análogos según la legislación procesal competente en el marco de ejecución de sentencias que impliquen el reconocimiento de gasto y liquidación y pago formal y material de cantidad líquida de dinero, según el artículo 106 LJCA.

Con INFORME DE FISCALIZACIÓN CONFORME emitido por Intervención conforme al artículo 11 RD 424/2017 en relación a garantizar el pago de prestación de servicios por parte de acreedor mercantil INSELFON SL, 804021093. Se expide informe estimatorio en relación al pago efectivo y material en cumplimiento del principio de inmodificabilidad de las sentencias y obligación de cumplir las sentencias y deber de colaboración con la Administración de Justicia como determina el artículo 103 Ley 29/1998 13 julio, artículo 17.2 LOPJ y artículo 118 CE. Se emite informe de fiscalización conforme en relación a expedir autorización de gasto y pago en atención de incidente de ejecución de referencia, a imputar como Pago Pendiente de Aplicación con cargo a la Cuenta 413 Orden HAP 1781/2013 20 septiembre "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma; debiendo someterse el pago material en ejecución de Pieza Separada acreditada la prestación de servicios (sin perjuicio de las determinaciones de la DA 3ª LCSP y artículo 216 TRLRHL) y como forma de terminación anormal del proceso jurisdiccional de conformidad con estimación de las pretensiones en vía administrativa o satisfacción extraprocésal como acuerdo interpartes (ex 77 Ley Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo). Y de acuerdo con el artículo 172 y 173 TRLRHL en relación al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa y sobre la exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto: "Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme" y dispone el artículo 173.3 TRLRHL que: "El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes"

En atención de oficio en relación al inicio de procedimiento jurisdiccional penal Juicio Rápido 210/2024 Juzgado de lo Penal n.º 2 Almería, pago en costas juicios varios Antonio Santiago Santiago.

, de que de conformidad con el artículo 129 y ss Ley 29/1998, expresamente de acuerdo con el artículo 131 LJCA mediante incidente cautelar sustanciado en pieza separada, en virtud de procedimiento JUICIO RÁPIDO 210/2024, formulación de requerimiento de evacuación de informe sobre dichas medidas

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/?id=fw0D4FyCUHVLo8t8lyQeug==> con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:14. Certificado <http://www.cert.fnmf.es/dcps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vffQzk1CEopf7R22Ad121Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:21
	Juan Luis Perez Torreal - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 17:11:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 14:00:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vffQzk1CEopf7R22Ad121Q430430">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vffQzk1CEopf7R22Ad121Q430430</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 219/2025

### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

cautelares dictada de igual forma en fecha de 31.03.2025 Procedimiento penal iniciado por el alcalde Pedro Zamora Segura, en relación a pago de las costas de juicio por manifiesta INSOLVENCIA del penado exigibilidad de costas judiciales.

Por todo lo expuesto se RESUELVE de conformidad con el artículo 21 LRBRL y en cumplimiento del artículo 173.1 TRLRHL:

PRIMERO: Se resuelve la autorización y reconocimiento de la obligación en relación a los gastos de referencia y expidase documento contable ADD y PAGO FORMAL y MATERIAL en atención de Pieza Separada, formulado proceso penal Pedro Zamora Segura, con relación a Juicio Rápido 210/2024 Juzgado de lo Penal n.º 2 Almería. Pago costas juicios varios Antonio Santiago Santiago, de que de conformidad con el artículo 129 y ss Ley 29/1998, expresamente de acuerdo con el artículo 131 LJCA mediante incidente cautelar sustanciado en pieza separada, en virtud de procedimiento Juicio Rápido 210/2024 Juzgado de lo Penal n.º 2 Almería.

Expidase documento contable ADD y PAGO de conformidad con el artículo 184 y ss TRLRHL con cargo a la Cuenta 413 de Acreedores Pendientes de Aplicación, Pagos Pendiente de Aplicación a incluir en expediente de reconocimiento extrajudicial a tramitar de conformidad con el artículo 60 RD 500/90 20 abril.

SEGUNDO.- Expídase DOCUMENTO CONTABLE ADD y PAGO FORMAL y MATERIAL según las determinaciones Orden HAP 1781/2013 por parte de Área Técnica de Tesorería, en relación a la exigibilidad de pago de FACTURAS presentadas por la mercantil por cuantía total de

MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.060,00€ + 121,00€ + 135,33€ = 1316,33€) en pago de las costas.

Se autoriza y acata de pleno y de pleno en relación al incidente de ejecución en pieza separada.

TERCERO.- Procédase al pago en cuenta operativa de la mercantil y procédase a la práctica de la notificación al interesado directo y al orden jurisdiccional contencioso administrativo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) y artículo 131 LJCA en aplicación del artículo 199 LCSP

Práctica de la notificación a JUZGADO DE LO PENAL N.º 2 ALMERÍA (Juicio Rápido 210/2024).

A JUZGADO DE LO PENAL N.º 2 DE ALMERIA. [jpenal.2.Almeria.just@juntadeandalucia.es](mailto:jpenal.2.Almeria.just@juntadeandalucia.es).

Y procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación según el artículo 42 ROF via JGL

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL, AGOSTO 2025

EL ALCALDE PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov/Fw004FyGUHV1L0t88t9y0eug==> con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:14. Certificado <http://www.cerf.fmrnt.es/dpca-art-10.2.b-Ley-39/2015>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
vfF0Sk1CEcpF7R22A4121Q==	Firmado	27/08/2025 10:56:21
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado
	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado
Observaciones	Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfF0Sk1CEcpF7R22A4121Q53053D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfF0Sk1CEcpF7R22A4121Q53053D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





## Decreto 219/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Informe de fiscalización conforme (art. 11 RD 424/2017) en relación al pago efectivo y material en atención del incidente cautelar sustanciado en pieza separada conforme al artículo 131 LICA y artículo 173.1 TRLRHL y aplicación del deber de ejecución de sentencias y demás resoluciones jurisdiccionales conforme al principio de inmodificabilidad e intangibilidad de las sentencias (Art. 103 y ss LICA) y artículo 198 y 199 LCSP

EL INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/cav?id=Fw0D4FyGUHV1.c8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 27/08/2025 - 11:52:14. Certificado <http://www.cart.frent.eadgcs-art.10.2.b.Ley.39/2015>

Código Seguro De Verificación	vffQ2k1CBepf7R2ZAAd12TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/08/2025 10:56:21
	Juan Luis Perez Tamal - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 17:11:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 14:00:51
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verificma/codigo/vffQ2k1CBepf7R2ZAAd12TQ%3D">https://ov.dipalme.org/verificma/codigo/vffQ2k1CBepf7R2ZAAd12TQ%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDlg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS PÚBLICOS E INSTALACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES EN TRABAJOS DE ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA REF EXP 2025/049530/006-302/00001.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de SEIS DE MAYO DE 2025

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE INFRAGARRUCHA SL

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha seis de mayo de 2025 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la contratación mixta de los servicios y suministros para el mantenimiento en edificios públicos e instalación de eventos municipales en trabajos de electricidad y fontanería del Ayuntamiento de Garrucha ref exp 2025/049530/006-302/00001, así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

**Antecedentes**

**PRIMERO.-** Se procedió a la apertura del sobre único a fecha 25 de julio de 2025 y hora 8,00 de la mañana, con la presentación de los siguientes licitadores: INFRAGARRUCHA SL CIF 804683462.

**SEGUNDO.-** Tras la apertura del sobre único, se acredita en relación a la presentación de la documentación, por parte del licitador INFRAGARRUCHA SL

En este mismo acto se acredita la plena capacidad de obrar y personalidad jurídica del licitador INFRAGARRUCHA SL, se procede de conformidad con la cláusula 9 del PCAP, a la clasificación de las ofertas, propuestas de adjudicación, requerimiento de la documentación previa a la adjudicación y ofertas anormalmente bajas.

En unidad de acto se procede a la valoración de los criterios por parte de la Mesa de Contratación acordándose la siguiente valoración por unanimidad de sus miembros:

**1º INFRAGARRUCHA SL, CIF 804683462. PUNTUACIÓN 100 PUNTOS**

**TERCERO.-** En unidad de acto, y tras comprobar la Mesa la no existencia de baja temeraria en la oferta presentada se propone como adjudicatario provisional a la mercantil AUTOCARES BARAZA SL y se le requiere a tenor del artículo 159 para que aporte la documentación exigible en los

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=OqKba\\_mXsORM22bSiCOqjFA==](https://ov.dipalme.org/ov?id=OqKba_mXsORM22bSiCOqjFA==) con sello electrónico en fecha 26/08/2025 - 10:27:53. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b-Ley-39/2015>

Código Seguro De Verificación	BaM0g0cJNv6n7vmt1g34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 09:09:38
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 08:34:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BaM0g0cJNv6n7vmt1g34Q%3B%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BaM0g0cJNv6n7vmt1g34Q%3B%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

apartados señalados en la cláusula 9.3 así como la señalada en el Anexo II, salvo aquella que se haya aportado en el sobre único, en el el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.

Presentada la documentación solicitada en fecha y forma el día 24 de agosto de 2025, a través de la Oficina Telemática del Ayuntamiento de Garrucha "Garrucha.es" con número de entrada 3797 y 3798, elevando la propuesta por parte de la Mesa al órgano competente de adjudicación en el presente expediente de licitación a LA ALCALDÍA al no exceder el presente contrato en relación al PBL del diez por cien de los recursos ordinarios.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

**PRIMERO.-** A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión celebrada en fecha veinticinco de julio de 2025 y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación a fecha 24 de agosto de 2025 se acuerda la ADJUDICACIÓN del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS PÚBLICOS E INSTALACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES EN TRABAJOS DE ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA REF EXP 2025/049530/006-302/00001 a favor de la mercantil INFRAGARRUCHA SL, según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

**SEGUNDO.-** Requerir al licitador adjudicatario para la formalización del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación

**TERCERO.-** Disponer el gasto por un importe de 80.116,00 euros actividad exenta de IVA, con cargo a la partida 920-21200 RMC Edificios y dependencias municipales. Duración del contrato 2 años

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

**QUINTO.-** Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante instalado en la Plataforma de contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

**SEXTO.-** Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=CqKba\_mXsORM22bSiOqjFA== con sello electrónico en fecha 26/08/2025 - 10:27:53. Certificado http://www.cert.firmt.es/dps - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8aM8q0cjNv6n7vwt1g34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 09:09:38
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aM8q0cjNv6n7vwt1g34Q3j3p1jD">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aM8q0cjNv6n7vwt1g34Q3j3p1jD</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=Oqk0a\\_mXsORM22aSl00gFA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=Oqk0a_mXsORM22aSl00gFA==) con sello electrónico en fecha 26/08/2025 - 10:27:53. Certificado <http://www.crtf.mml.es/cpccs> - art. 10.2 b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	RAMKqDcJNv6n7vmt1g34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/08/2025 08:09:38
Observaciones		Firmado	26/08/2025 08:34:53
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verificma/code/RAMKqDcJNv6n7vmt1g34Q43D43D">https://ov.dipalme.org/verificma/code/RAMKqDcJNv6n7vmt1g34Q43D43D</a>	Página	3/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

**A fin de dar cumplimiento a las determinaciones estrictas y literales de la sentencia o resolución jurisdiccional dictada por JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE ALMERÍA, AUTOS 229/22 SENTENCIA 146 de 08.04.2025 en acumulación de Autos 160/23 JS 3; 182/24 JS 3 y 106/25 JS5**

Con INFORME DE FISCALIZACIÓN CONFORME emitido por Intervención conforme al artículo 11 RD 424/2017 en relación a dar cumplimiento de plano y de pleno de a la sentencia de referencia reiterando el Informe de Intervención en el que se informa de forma expresa el deber de ejecutar las sentencias firmes y demás actos jurisdiccionales en tutela del principio de legalidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y deber de colaboración con la AA de Justicia según el artículo 9, 24 y 118 CE y garantía de los principios de inmodificabilidad, inalterabilidad e intangibilidad de sentencias firmes y demás resoluciones, y conforme al artículo 103 y ss LJCA y artículos análogos según la legislación procesal competente en el marco de ejecución de sentencias que impliquen el reconocimiento de gasto y liquidación y pago formal y material de cantidad líquida de dinero, según el artículo 106 LJCA.

Informe RD 3779 21.08.2025 csv

DR6zam+5OYbsNyvvuewOXg==

Dimanando el presente de la ejecución de sentencia o resolución de **JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE ALMERÍA, AUTOS 229/22 SENTENCIA 146 de 08.04.2025 en acumulación de Autos 160/23 JS 3; 182/24 JS 3 y 106/25 JS5** que expone el Orden Jurisdiccional de lo Social (parte dispositiva o fallo):

“Que ESTIMANDO TOTALMENTE la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por DANIEL HERNÁNDEZ NUÑEZ, mayor de edad, con DNI. 75xxxx27M, asistido de letrado Javier Parra Pérez- Dobón frente a EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, DEBO CONDENAR Y CONDENO al AYUNTAMIENTO demandado a abonar al trabajador la suma de 23.657,01 euros (4.982,32 € del periodo febrero 2021 a enero 2.022 , 5.325,74 € periodo febrero 2.022 a enero 2.023, 6.787,20 € periodo febrero 2.023 a enero 2.024, 6.561,75 € periodo febrero 2.025 a diciembre 2.025), incrementada con el 10% de interés moratorio, en concepto de diferencias retributivas.”

Código Seguro De Verificación	k09kMVIYLF12BcFwM3g1evw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 20:39:14
Observaciones		Firmado	25/08/2025 14:49:53
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/coda/k09kMVIYLF12BcFwM3g1evw13D13D">https://ov.dipalme.org/verifirma/coda/k09kMVIYLF12BcFwM3g1evw13D13D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?cid=4UT-UrCxl85255SmQZnvIRw==> con sello electrónico en fecha 25/08/2025 - 08:38:08. Certificado <http://www.certr.firm.es/dpca> - art. 10.2.b Ley 39/2015



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se determina según CERTIFICA INTERVENCIÓN la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la PARTIDA 12000- 920 y PARTIDA 35200-934 PRESUPUESTO DE GASTOS con deber de inclusión de devengo de intereses legales y abono de cotizaciones empresariales a la SS si procede y total en ejecución de sentencia firme, sin perjuicio de las determinaciones acuerdo con el artículo 172 y 173 TRLRHL en relación al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa y sobre la exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto: "Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de **sentencia judicial firme**" y dispone el artículo 173.3 TRLRHL que: "El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes"

**VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (23.657,01 euros)**

Se impone la obligación de hacer y se condena al pago de una cantidad líquida de dinero de acuerdo con las determinaciones del artículo 237 y ss Ley 36/2011 de 10 de octubre y acreditada la plena capacidad de pago y cumplimiento con los principios de eficiencia en la asignación de recursos y estabilidad presupuestaria (LO 2/2012) y conforme al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa según el artículo 172 y 173 TRLRHL en el que el artículo 173 TRLRHL determina que las obligaciones de pago serán exigibles en ejecución de los presupuestos conforme a la existencia de crédito adecuado y suficiente, o en ejecución de sentencia judicial firme y establece el apartado tercero del artículo 173 TRLRHL:

*"El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes"*

Por todo lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 LRBRL y conforme al principio de inalterabilidad e inmodificabilidad de las sentencias judiciales firmes y de acuerdo con el deber de colaboración con la Administración de Justicia conforme al artículo 118 CE y de conformidad con el artículo 287 y 288 Ley 36/2011 10 octubre reguladora de la jurisdicción social:

**PRIMERO.-** Dar estricto cumplimiento y proceder a la **EJECUCIÓN PLENA** y de **PLENO** a las determinaciones establecidas en ejecución de sentencia o resolución de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ovsv?ie=dUT-UrCxIB25SmQZdvRw==> con sello electrónico en fecha 26/08/2025 - 08:38:09. Certificado <http://www.cert.html.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	k09k9W1YLF+cFwMdBglennw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 20:39:14
Observaciones		Firmado	25/08/2025 14:49:53
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k09k9W1YLF+25+cFwMdBglennw13043D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k09k9W1YLF+25+cFwMdBglennw13043D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







# Decreto 217/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

trabajadores en la Seguridad Social, proceda ante el SISTEMA RED al cálculo y pago de la liquidación de cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social a favor de la demandante con efectos establecidos en el acto jurisdiccional

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y a los efectos de la ejecución de la sentencia judicial firme SENTENCIA 146 Autos 229/22 de 08.04.2025 con comunicación con la documentación acreditativa del cumplimiento en sus términos estrictos de la referida sentencia ante el orden jurisdiccional de lo social, JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 ALMERIA.

Y procédase a la práctica de la notificación en control de los órganos de gobierno al Pleno de la Corporación vía JGL

**EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL (AGOSTO 25)**

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

**D. PEDRO ZAMORA SEGURA**

**ANTE MI**

**SECRETARIO GENERAL**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN CONFORME artículo 11 RD 424/2017 en ejecución de sentencia judicial firme según el artículo 173 TRLRHL.**

Documento firmado electrónicamente según Ley 5/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/icsv?id=eUT-LiCxd63255mQZaVfRv==> con sello electrónico en fecha 25/08/2025 - 08:38:08. Certificado <http://www.cert.fimt.es/fpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	k09kWN1YLF+2BrFwtd8g1evk==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 20:38:14	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 14:49:53	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k09kWN1YLF+2BrFwtd8g1evk%3D3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k09kWN1YLF+2BrFwtd8g1evk%3D3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL, (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 216/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

De conformidad con el Informe de fiscalización limitada de conformidad con el artículo 13 RD 424/2017 y fiscalización conforme a los efectos de devengo de nómina a favor de la totalidad de empleados públicos, y cargos electos en régimen tanto de dedicación exclusiva como parcial, según proceda, con cargo al CAPÍTULO I del Presupuesto de Gastos (BOP 27.03.2024 automáticamente prorrogado Ejercicio 2025 según artículo 169.6 TRLRHL) con advertencia y sobre dicha cuestión se incorpora la **"ADVERTENCIA sobre NULIDAD DE PLENO DERECHO DE PRESUPUESTOS GENERALES 2024** de reconocimiento de obligación y pago formal y material de nóminas en PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN en CUENTA 555 PGCP acreditada la vigencia y despliegue de eficacia del **PRESUPUESTO GENERAL 2018** a la vista de constar la **SENTENCIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES 99/2024 NEG: 5 SENTENCIA 332/2025 de 18.02.2025 (firmada 20.05.2025) de JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO 1 DE ALMERÍA, sentencia FIRME según Diligencia de Ordenación de 27.06.2025** con efectos del uno de julio acreditado el transcurso del plazo de interposición ante el órgano jurisdiccional de lo contencioso administrativo en el plazo de cinco días. Habiendo tenido constancia ésta Intervención por comunicación vía correo electrónico remitido a fecha del corriente 30.07.2025, con relación a la estimación de recurso contencioso administrativo por vulneración de derecho fundamental a la participación pública y política de la totalidad de acuerdos adoptados en sesión extraordinaria celebrada en fecha de siete de febrero de 2024, en el que se incluyó entre otros la aprobación inicial de Presupuesto General Ejercicio 2024, lo que implica el efecto erga omnes de la declaración de nulidad radical del acto o disposición de carácter general, Presupuesto General 2024. Sobre los efectos individualizados y específicos de la nulidad de pleno derecho de los Presupuestos Generales, se emitirá informe expreso, caso por caso, salvo superior criterio de Asesores externos públicos o privados a esta Entidad Local carentes de legitimidad activa y/o formal. Supuesto que se pondrá en conocimiento expreso de la Intervención General del Estado con relación a la falta de cooperación y asistencia al ejercicio de las facultades del órgano de control conforme al artículo 6 RD 424/2017". Debiendo procederse al reconocimiento de las obligaciones con cargo al Presupuesto Capítulo I y pago formal y material en los supuestos de insuficiencia de consignación según el vigente Presupuesto General proyectado (2018) como PPA (Cuenta 555 PGCP)

De igual forma se incorpora en dicho informe relativo a

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=KCJT8qWR7P-q25SmQZ6vIRw==> con sello electrónico en fecha 20/08/2025 - 08:37:58. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dips> - est. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	X4e88JaWR3KDC7vrgP/22w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 14:42:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 13:59:35
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 13:56:37
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X4e88JaWR3KDC7vrgP42F22w43D43D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X4e88JaWR3KDC7vrgP42F22w43D43D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 216/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- **Reconocimiento de trienios a favor de personal laboral incurso en proceso de estabilización según artículo 2 Ley 20/2021 28 diciembre (concurso-oposición)**

Se incorpora lo informado por Cuerpo de Gestión adscrito a Personal a 03.07.2025 con CSV

jjMAJeNFKW6LqJCMb9vx4A==

- **Reconocimiento de derechos retributivos a favor de funcionarios de carrera en periodo de cuatro años (art. 25 LGP) y de un año a favor de Personal Laboral. Del reconocimiento de complementos de turnicidad y nocturnidad a favor de funcionarios de carrera, escala de administración especial policía local.**

Con reconocimiento con efectos retroactivos en Complemento Personal Transitorio pues no es admisible conforme al artículo 4 del RD 861/86 25 de abril su devengo en el Complemento Específico pues exige su tramitación previa en instrumento de valoración de puestos de trabajo (RPT) y aprobación previo acuerdo de mesa general de negociación de la misma, por el Pleno de la Corporación como órgano competente, reiterando el carácter de complemento PT absorbible. Reconocimiento de dichos complementos de turnicidad y nocturnidad a favor de funcionarios de escala de administración especial, Policía Local yaexpuesto en Pacto Regulador BOP 158 de 17.08.2018 con devengo (complementario) desde la nómina de julio y agosto de 2025 y a reconocer con efectos retroactivos durante cuatro años atrás según el artículo 25 LGP que precisa de adoptar acuerdo específico de plan de pagos a devengar a favor de cada agente a fin de evitar grave perjuicio a la Hacienda Pública a la vista del cálculo de nocturnidad y turnicidad cuatro años atrás con liquidación complementaria

Nocturnidad 110, euros, actualizable según incremento LPGE hasta 2025, 127,40 euros

Turnicidad 65 euros, actualizable a 2025 LPGE de 75,28 euros

Se informa del deber de redactar nómina complementaria que ejecute lo informado por Intervención a las cuestiones de referencia.

Reiterando que el devengo de nóminas constituye un pago preferente en el Plan de Disposición de Fondos conforme al artículo 187 TRLRHL sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 LO Estabilidad Presupuestaria, que exige que el pago de deuda viva es prioritario y preferente, en cualquier caso. Constituyendo un derecho esencial el devengo de remuneraciones a favor de los empleados, públicos en este supuesto, con cargo a Capítulo I y así garantizar la indemnidad y derecho de salario.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv/?id=kCjTtEqWR7Pd25SimO2dMRw==> con sello electrónico en fecha 26/08/2025 - 08:37:59. Certificado <http://www.cert.fnm1.es/dpca-art-10.2.b> Ley 38/2015

Código Seguro De Verificación	X4e8GJaNR3R0fTvrqP/21v==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 14:42:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 13:59:35
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 13:56:37
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/codigo/X4e8GJaNR3R0fTvrqP/21v==">https://ov.dipalme.org/verifirma/codigo/X4e8GJaNR3R0fTvrqP/21v==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 216/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se incorpora y consta lo INFORMADO POR INTERVENCIÓN a fecha de agosto de 2025, manifestando expresamente informe de conformidad a la nómina ordinaria de agosto de 2025 e inclusión en expediente vigente de CONTROL FINANCIERO PERMANENTE en los expuesto anteriormente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con informe de fiscalización limitada conforme al artículo 13 RD 424/2017 sobre nóminas y retribuciones por parte de Intervención:

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar y autorizar el devengo de la nómina del MES DE AGOSTO DE 2025 del personal al servicio de este Ayuntamiento que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral además de otros importes ajenos a la nómina como prestaciones económicas regladas, dietas, desplazamientos.

Esta Alcaldía-Presidencia procede a convalidar que las asistencias de los trabajadores en esta mensualidad se han ajustado al horario establecido, de conformidad con el artículo 21. 1. apartados h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los supuestos que proceda.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto y ordenar el pago de los importes correspondientes a la nómina del MES DE AGOSTO DE 2025, así como practicar las retenciones correspondientes, según el resumen que se indica más abajo (Anexo I).

Expídase Documento contable ADO y PAGO Formal y Material de conformidad con la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre

**TERCERO.-** ACATAR y dar cumplimiento a lo INFORMADO por INTERVENCIÓN ya referido y que consta en Expediente de fiscalización limitada de gastos de personal y control financiero permanente iniciado en fecha de 01.04.2025

Proceder a realizar una nómina complementaria al objeto de reconocer los derechos económicos y de garantía de salario a favor de empleados públicos personal laboral a los efectos de reconocimiento de antigüedad de personal nombrado en BOP 26.12.2024 tras proceso extraordinario de estabilización y reconocimiento en CPT de devengo de turnicidad y nocturnidad según BOP de 158 de 17.08.2018 por las siguientes cuantías con efectos desde nómina ordinaria de julio de 2025 y agosto de 2025

Nocturnidad 110,euros, actualizable según incremento LPGE hasta 2025, 127,40 euros

Turnicidad 65 euros, actualizable a 2025 LPGE de 75,28 euros

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ovsv?id=acj18qWR7p25SmZzdvRw==> con sello electrónico en fecha 26/08/2025 - 08:37:59. Certificado <http://www.certifmmt.es/signps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	K4eSGJnR3RDITvzq7/Z2v==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Penz Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 14:42:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 13:59:36
	Sergio Prados Fernández - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 13:56:37
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K4eSGJnR3RDITvzq7/Z2v==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K4eSGJnR3RDITvzq7/Z2v==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 216/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

De igual forma se reconoce el devengo con efecto retroactivo cuatro años a computar desde junio de 2025 hacia atrás, conforme a lo establecido en el artículo 25 Ley General Presupuestaria, conforme al cuadro informado de atrasos por Intervención.

Se ordena adoptar un acuerdo específico de fraccionamiento y plan de pagos a favor de los funcionarios de carrera al objeto de proceder al reconocimiento del referido derecho y actualización de cotizaciones a favor de la SS con dicho carácter retroactivo. Deber de fraccionar el pago a fin de evitar graves y trastorno grave a la hacienda pública local a la vista del exceso de carga financiera, exceso de nivel de endeudamiento e incumplimiento de los periodos medios de pago e invocación de los principios de eficacia, eficiencia en la asignación de recursos y buena administración, según lo informado por Intervención.

A la vista de la nulidad radical de Presupuesto General de 2024 y en tutela del principio de indemnidad y garantía y derecho al salario, contabilícese en los supuestos de insuficiencia de consignación en Capítulo 1 como Pago Pendiente de Aplicación (Cuenta 555 PGCP)

**CUARTO.** Procédase a la práctica de la notificación a Área General de Intervención y Tesorería municipales a los efectos oportunos.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre según artículo 42 del ROF o vía Junta de Gobierno.

SE RESUELVE Y DECRETA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA.

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

EL INTERVENTOR

## Informe Intervención

### ANEXO AFECTO A AUTORIZACIÓN DE NÓMINAS

Existencia de crédito adecuado y suficiente conforme al artículo 172 y 173 TRLRHL y artículo 31 RD 500/90 con RC sobre **PARTIDAS del CAPÍTULO 1 PRESUPUESTO DE GASTOS, FISCALIZACIÓN LIMITADA GASTOS DE PERSONAL** conforme al artículo 13 RD 424/2013 y se emite informe de fiscalización conforme acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente con sobre **NULIDAD DE PLENO DERECHO DE PRESUPUESTOS GENERALES 2024 de reconocimiento de obligación y pago formal y material de nóminas en PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN en CUENTA 555 PGCP** acreditada la vigencia y despliegue de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=kCjT8qWR7Pd255mOZdvlRw==> con sello electrónico en fecha 25/08/2025 - 08:37:59. Certificado <http://www.cert.fhml.es/dpes> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	X4eSGJaWR3NDITvrcP/EZw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomel - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 14:42:57	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 13:58:35	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2025 13:58:37	
Observaciones				
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X4eSGJaWR3NDITvrcP/EZw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X4eSGJaWR3NDITvrcP/EZw==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).			





# Decreto 216/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF. - P0404900C

eficacia del PRESUPUESTO GENERAL 2018 a la vista de constar la SENTENCIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES 99/2024 NEG: 5 SENTENCIA 332/2025 de 18.02.2025 (firmada 20.05.2025) de JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO 1 DE ALMERÍA, sentencia FIRME según Diligencia de Ordenación de 27.06.2025 con efectos del uno de julio. Debiendo procederse al reconocimiento de las obligaciones con cargo al Presupuesto Capítulo I y pago formal y material en los supuestos de insuficiencia de consignación según el vigente Presupuesto General proyectado (2018) como PPA (Cuenta 555 PGCP)

**CANTIDAD: 261.594,42 euros**

**TGSS: 17.372,51 €**

**IRPF: 33.739,55 €**

Area	Func.	Extran	Descripción	Devengos	Retenciones
G	130	12003	RETR.BASICAS FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	14.665,63	
G	130	12106	RETR.COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	14.907,36	
G	130	13100	RETRIBUCIONES VIGILANTES PLAYAS	19.012,09	
G	130	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	14.502,36	
G	163	13100	RETR. PERSONAL LABORAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	31.504,19	
G	241	14301	RET.BASICAS Y COMP PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	17.377,40	
G	241	14302	RETRIBUCIONES PROGRAMA EMPLEA-T	5.097,30	
G	320	13100	RETRIBUCIONES ESCUELA DE VERANO	11.092,98	
G	912	10000	RETR.BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	16.094,80	
G	920	12000	RETR.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACION	30.689,99	
G	920	12100	RETR.COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	32.130,60	
G	920	13000	RETR.BASICAS PERSONAL LABORAL ADMON GENERAL	27.809,94	
G	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL LABORAL	24.043,78	
G	920	15100	GRATIFICACIONES	2.666,00	
G	241	13100			112,80
N		10050	ANTICUOS DEL PERSONAL		156,35
N		20001	IRPF		33.739,55
N		20030	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORES		17.372,51
N		20060	RETENCIONES JUDICIALES		227,17

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalae.org/verifirma/?id=KcJ18qWR7P4z5SmQZ4vIRw==> con sello electrónico en fecha 26/08/2025 - 08:37:59. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
X4e80JawB3KDETrvqP/22w==	Firmado	25/08/2025 14:42:57
Firmado Por	Firmado	25/08/2025 13:59:35
Observaciones	Firmado	25/08/2025 13:56:37
Uri De Verificación	Página	5/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





# Decreto 215/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3º LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INTERIOR DE COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES CON CARÁCTER DE URGENCIA. CPV 90911200-8.**

EXP. 2025/049530/006-305/00043.

**ADJUDICATARIO: SOLVENZA, PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL, CIF B56544141.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP.**

El objeto del presente contrato son los servicios para la realización de tareas de mantenimiento, limpieza general y desinfección en estancias interiores de edificios municipales, conforme a los estándares habituales de calidad en instalaciones públicas, mediante tres operarias de limpieza.

**Urgencia.-** Vista la necesidad de los servicios de limpieza extraordinaria para los colegios (debido al comienzo del periodo escolar y la apertura de los mismos) y otras dependencias municipales, y ante la considerable reducción de la plantilla de trabajadores/as del Area de limpieza de Edificio Municipales de este Ayuntamiento, y la falta de personal por motivo de enfermedad, vacaciones y fundamentalmente porque en la actualidad se encuentra la bolsa de trabajo caducada desde el pasado 25 de marzo de 2025 y a la espera de la elaboración de una nueva bolsa, para así disponer de los trabajadores necesarios, tal y como se refleja en el informe de fecha tal del técnico de personal y del informe de insuficiencia de medios de la coordinadora de limpieza de interiores y edificio multiples ambos de fecha 20 de agosto de 2025.

Se hace necesaria y por la vía de urgencia la contratación durante al menos dos meses para la limpieza de la apertura de los colegios del municipio y de otras dependencias municipales, mientras se elabora la nueva bolsa de trabajo.

Mediante la ejecución del contrato se satisface la necesidad de mantener el Servicio de limpieza en los Colegios Públicos y otras dependencias municipales, para paliar la actual reducción de plantilla

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/verifirma?id=Odn\\_ZCltcu-pvKQlypaCw==](https://ov.dipalme.org/verifirma?id=Odn_ZCltcu-pvKQlypaCw==) con sello electrónico en fecha 22/08/2025 - 13:15:46. Certificado <http://www.crtf.inm.es/idsps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	22XGcgRRqEHvgkkDxP1Yqvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/08/2025 13:01:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/08/2025 11:59:35
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/22XGcgRRqEHvgkkDxP1Yqvw13D13D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/22XGcgRRqEHvgkkDxP1Yqvw13D13D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 215/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

de trabajadores del área de limpieza de interiores de este Ayuntamiento tal y como reflejan sendos informes señalados anteriormente. Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SERVITEC ALMERÍA S.L, CIF B04376786 para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de interior de colegios y edificios municipales, oferta de fecha 13/08/2025.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

**CONTRATO MENOR PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INTERIOR DE COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES CON CARÁCTER DE URGENCIA. CPV 90911200-8.**

PRECIO BASE 14.850,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 14.850,00 (más IVA 21% en partida independiente, 3.118,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 17.968,50€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### **Expediente de contratación en contratos menores**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizadas en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritas en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ev.dipalme.org/csw?id=Odm\\_ZCItau-pwIChyqCrv](https://ev.dipalme.org/csw?id=Odm_ZCItau-pwIChyqCrv) con sello electrónico en fecha 22/08/2025 - 13:15:46. Certificado <http://www.cart.fant.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2EKGzqBllqEHvgkkDxPiYqr==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/08/2025 13:01:44
Observaciones		Firmado	22/08/2025 11:50:35
Url De Verificación	<a href="https://ev.dipalme.org/verifirma/codo/2EKGzqBllqEHvgkkDxPiYqr13D13D">https://ev.dipalme.org/verifirma/codo/2EKGzqBllqEHvgkkDxPiYqr13D13D</a>	Página	2/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 215/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (servicios con carácter de urgencia de los servicios de limpieza y mantenimiento de interior de colegios y edificios municipales).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22700 "Limpieza viaria general, playas, parques y edificios". Dependencias Generales", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.850,00€ (más IVA 21% en partida independiente , 3.118,500€) siendo la cuantía total con impuestos de 17.968,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de los servicios con carácter de urgencia para la limpieza y mantenimiento de interiores.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	ZEK0c98Bq2MvgkkDxPLYqW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/08/2025 13:01:44
Observaciones		Firmado	22/08/2025 11:59:35
Url De Verificación	<a href="https://ev.dipalme.org/verifirma/codigo/ZEK0c98Bq2MvgkkDxPLYqW13613c">https://ev.dipalme.org/verifirma/codigo/ZEK0c98Bq2MvgkkDxPLYqW13613c</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 215/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INTERIOR DE COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES CON CARÁCTER DE URGENCIA. CPV 90911200-8., acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de SOLVENZA, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL, CIF B56544141.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22700 "limpieza viaria general, playas, parques y edificios", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

**ADJUDICACIÓN** de contrato menor de servicios de limpieza de interior de colegios y edificios municipales.

**ADJUDICACIÓN** en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.850,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 3.118,500€) siendo la cuantía total con impuestos de 17.968,50€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP/1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para el servicio es de 2 MESES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Comuníquese al responsable del contrato D. Isabel Maria Morales Serrano. Concejal del Área de empleo

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

02/08/2025

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/verifca?id=Odm\\_ZCitcu+pvfClvypqCnw==](https://ov.dipalme.org/verifca?id=Odm_ZCitcu+pvfClvypqCnw==) con sello electrónico en fecha 22/08/2025 - 13:15:46. Certificado <http://www.cert.fiml.es/gjics> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EEKGzqBHqEMvgkkDxP1Yqk==	Firmado	22/08/2025 13:01:44
Firmado Por	Firmado	22/08/2025 11:59:35
Observaciones	Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifca/code/EEKGzqBHqEMvgkkDxP1Yqk1043D">https://ov.dipalme.org/verifca/code/EEKGzqBHqEMvgkkDxP1Yqk1043D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





## Decreto 215/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

D<sup>o</sup> PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/verifirma?id=Odn\\_ZCltca-pwCtYpaCnw==](https://ov.dipalme.org/verifirma?id=Odn_ZCltca-pwCtYpaCnw==) con sello electrónico en fecha 22/08/2025 - 13:15:46. Certificado <http://www.cert.frent.es/djpcos> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	22KGrqBRqEMvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/08/2025 13:01:44
Observaciones		Firmado	22/08/2025 11:58:35
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/22KGrqBRqEMvgkkDxPiYqw130k10">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/22KGrqBRqEMvgkkDxPiYqw130k10</a>	Página	5/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 215/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

A SOLVENZA , PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
A ÁREA GENERAL DE EMPLEO  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov/csv?di=Odn\\_ZCitab-ovlDitypqCwv==](https://ov.dipalme.org/ov/csv?di=Odn_ZCitab-ovlDitypqCwv==) con sello electrónico en fecha 22/08/2025 - 13:15:46. Certificado <http://www.certifmml.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 38/2015

Código Seguro De Verificación	ZER0rgB8qEMvgkkDxPLYqr==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/08/2025 13:01:44
Observaciones		Firmado	22/08/2025 11:58:35
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZER0rgB8qEMvgkkDxPLYqr13043D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZER0rgB8qEMvgkkDxPLYqr13043D</a>	Página	6/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 38/2015).		

